

CARTA

DE

ENTENDIMIENTO

FEPSA

CARTA DE ENTENDIMIENTO

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio del año 2004, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes N° 25.561 y N° 25.790 y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, se encuentran reunidos la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, según mandato recibido del PODER EJECUTIVO NACIONAL, representada por su Secretario Ejecutivo Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF y la Empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A., (FEPSA) representada por el Ing. Carlos D. BAYLAC y por el Dr. Ignacio M. CASARES, ambos en su carácter de Apoderados Generales de FEPSA.

En esta instancia, dichas partes manifiestan haber alcanzado un entendimiento sobre la renegociación del CONTRATO DE CONCESION de FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA cuyos términos principales se exponen en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SOBRE EL ENTENDIMIENTO

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO se sustenta en los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Por Decreto N° 666/89, de fecha 1 de septiembre de 1989, se llamó a licitación pública internacional para la concesión de la explotación de los servicios de transporte ferroviario de carga correspondientes a la red del corredor "Rosario-Bahía Blanca".
2. Resultó adjudicatario de la explotación de ese corredor el Consorcio FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 1144 de fecha 14 de junio de 1991 aprobatorio del Contrato de Concesión.

3. El objeto del contrato es la "... concesión integral de explotación del corredor, asumiendo el CONCESIONARIO la explotación comercial del servicio del transporte de cargas en forma exclusiva ..." como así también "... la operación de trenes, ... el mantenimiento del material rodante, infraestructura, equipos y todas las demás complementarias y subsidiarias en las condiciones establecidas ..." (CONTRATO DE CONCESION Artículo 2º), ello durante el plazo de TREINTA (30) años con una prórroga posible de DIEZ (10) años adicionales.

4. Cabe considerar respecto al desenvolvimiento de la CONCESION, la circunstancia de haberse producido inundaciones en la zona de influencia del sistema ferroviario concesionado, ocasionando daños permanentes en la actual infraestructura de vías.

5. En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el CONGRESO DE LA NACION dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia.

6. A través de dicha norma se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

7. Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes N° 25.790 y N° 25.820, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

8. El proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa, básicamente, a través de los Decretos N° 293/02, N° 370/02 y N° 1090, y en una segunda etapa, a través del Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

8. El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS —UNIREN— organismo presidido por los Ministros de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

9. A dicha UNIDAD se le ha asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

10. A través de la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dispuso que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS se integre por un COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y por un SECRETARIO EJECUTIVO.

11. Dicho COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obras públicas sujetos a renegociación, y por el SECRETARIO EJECUTIVO de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

12. Dentro del proceso de renegociación, que involucra al CONTRATO DE CONCESION celebrado entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el CONCESIONARIO, se ha avanzado en el análisis de la situación contractual de dicha empresa, así como en la agenda de discusión en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento de renegociación contractual.

13. El ORGANO DE CONTROL de la Concesión, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE —CNRT— dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, conforme lo previsto en Artículo, 7º del Decreto N° 311/03 y el art. 13 de la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, efectuó el análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por el contrato correspondiente a la concesión de FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

14. Por su parte, la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS previsto en el artículo 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción N° 188/03 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 44/03; reglamentario del artículo 7 del Decreto N° 311/03, presentando el estado del cumplimiento del CONTRATO DE CONCESION correspondiente a FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

15. El proceso de renegociación cumplido ha contemplado : a) lo dispuesto por los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias, b) las normas regulatorias del Sector; c) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESION; d) los antecedentes y proyecciones del servicio de la concesión

conforme a los informes y análisis obrantes; y e) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

16. Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se encuentra necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones de equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

17. Los términos que se estiman razonables para adecuar las condiciones del contrato de la concesión, constituyen los puntos que integran la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

18. Esta CARTA DE ENTENDIMIENTO constituye la bases y condiciones del acuerdo de negociación a celebrarse entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, y será sometida previamente a un proceso de Audiencia Pública, en función de posibilitar su análisis ante la opinión pública, favoreciendo así la participación ciudadana a través del debate y la expresión de las opiniones de todos los actores involucrados, cuyo resultado habrá de considerarse en el proceso de toma de decisión sobre el Acuerdo de Negociación Contractual a celebrarse.

19. Para arribar ala celebración del Acuerdo de Negociación Contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, deberán cumplirse con los procedimientos establecidos en la Leyes N° 25.561 y N° 25.790, resultando dicho Acuerdo facultad sometida a la órbita de decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado objeto del presente ENTENDIMIENTO.

PARTE SEGUNDA

BASES Y CONDICIONES PROPUESTAS PARA EL ENTENDIMIENTO

PUNTO PRIMERO: OBJETO

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, suscripta en el marco del proceso dispuesto por las Leyes Nros. 25.561 y 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/2003 y N° 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, tiene por objeto establecer las bases y condiciones que se estiman razonables y convenientes para adecuar el CONTRATO DE CONCESION.

Esta CARTA DE ENTENDIMIENTO será sometida a un procedimiento de Audiencia Pública a convocarse para su tratamiento ante la opinión pública, desarrollándose los procedimientos previstos a tal efecto en las normas previamente citadas y las conclusiones obtenidas a través de dicha instancia, habrán de considerarse para concluir el Acuerdo de renegociación contractual.

A tal efecto, corresponderá considerar que aquellas estipulaciones vigentes del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y del CONTRATO DE CONCESION que no resultan modificadas por los términos contenidos en este Entendimiento, mantendrán su vigencia.

PUNTO SEGUNDO: OPERACION EN LA RED FERROVIARIA CONCESIONADA

A fin de ejercer el control y regulación de la circulación de los trenes en la red concesionada, la AUTORIDAD DE APLICACION verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El CONCEDENTE podrá modificar dichas reglamentaciones tendiendo a garantizar una adecuada circulación de trenes en toda la Red Troncal Nacional, para lo cual la AUTORIDAD DE APLICACION elaborará las modificaciones necesarias de las reglamentaciones vigentes, previa consulta con el CONCESIONARIO. Para todas las tareas de actualización y modernización tecnológica aplicable al sistema ferroviario se prestará especial atención a la incorporación de desarrollos nacionales y materiales elaborados en el país.

PUNTO TERCERO: CATEGORIZACION DE LA RED

Con el objeto de evaluar adecuadamente las prioridades de inversión en infraestructura y de establecer distintos niveles de mantenimiento y seguridad en la operación según el grado de requerimientos de cada sector, se subdivide la red bajo concesión mediante una categorización de la misma en función de la densidad de circulación de los trenes de carga y de los recorridos de los servicios interurbanos de pasajeros.

Las categorías y los criterios utilizados son los siguientes:

Red Primaria de Cargas con Pasajeros Interurbanos (RP PI)

Importante densidad de trenes de carga y/o circulación de servicios de pasajeros interurbanos, principales o de gran recorrido.

Red Primaria de Cargas (RP)

Importante densidad de trenes de carga sin la circulación de trenes interurbanos de pasajeros principales. Circulación eventual de trenes de pasajeros regionales de velocidad limitada.

Red Secundaria de Cargas (RS)

Nivel regular de circulación de trenes de carga, opera como alimentador de la red primaria.

Red sin Operación o a la Demanda (SO)

Circulación nula o muy esporádica de servicios de carga.

En el ANEXO 1 se detalla la categoría a la que pertenece cada sector de la red concesionada, el que será actualizado anualmente por la AUTORIDAD DE APLICACION sobre la base de la información remitida por el CONCESIONARIO a tal efecto.

PUNTO CUARTO: ESTADO DE LA RED CONCESIONADA

En ANEXO 2 se adjunta el estado actual de la Red Concesionada con el detalle sectorizado de la velocidad de circulación y estado de la misma.

En ANEXO 3 se adjunta el estado actual del señalamiento, comunicaciones, obras de arte y otros.

Finalmente, en ANEXO 4 se presenta el inventario y el estado actual del material rodante detallado por unidades tractivas y remolcadas y, dentro de este último rubro, por tipo de vagones oportunamente asignados.

El CONCESIONARIO presentará en el plazo de ciento ochenta (180) días posteriores a la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, la información referida al estado de los bienes inmuebles de la Concesión.

La información contenida en los ANEXOS 2, 3 y 4 ha sido proporcionada por el CONCESIONARIO de acuerdo a las normas vigentes y con carácter de declaración jurada.

PUNTO QUINTO: INVERSIONES

5.1. - Plan de inversiones.

El plan de inversiones se readecua en función de la Categorización de la Red y en base a la circulación de las cargas y a los recorridos de los servicios interurbanos de pasajeros.

Las inversiones anuales en la Red se realizarán con los aportes que debe realizar el CONCESIONARIO y en virtud del acuerdo de negociación contractual, con fondos a aportar por el CONCEDENTE de acuerdo a los programas prioritarios que se establezcan para el sistema ferroviario, ya sea para sectores con circulación de trenes de carga o para los tramos de vía de circulación de trenes interurbanos de pasajeros, o para las redes primarias y según se requiera para la recuperación de infraestructura afectada por daños de fenómenos hídricos u otros desastres naturales.

El monto de las inversiones a efectuar en cada ejercicio por el CONCESIONARIO se define como el equivalente al NUEVE y MEDIO por ciento (9,5%) del monto de su facturación anual total, correspondiente al ejercicio económico anterior, que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado, a lo que corresponderá adicionar eventualmente las sumas que resulten de lo previsto en el PUNTO DIECIOCHO del presente ENTENDIMIENTO.

El monto que surge de la aplicación del porcentaje no podrá ser inferior al monto anual obligatorio comprometido.

En los montos establecidos no se consideran las inversiones de terceros.

Las inversiones en infraestructura, material rodante, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, equipamiento, maquinarias, edificios y otros no podrán ser inferiores a un monto mínimo anual obligatorio de seis millones y medio de pesos (\$ 6.500.000).

En ANEXO 5 se presenta el Plan Quinquenal de inversiones correspondiente a los ejercicios económicos que finalizan en el período 2004/2008 el que se considerará aprobado con la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual. Para la elaboración del citado plan se considerarán obras de inversión de acuerdo a los parámetros establecidos en el citado ANEXO 5.

El segundo Plan Quinquenal de inversiones correspondiente a los ejercicios que finalizan en el período 2009/2013 se presentará a la AUTORIDAD DE APLICACION antes del 31 de mayo del año 2008, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse sobre la propuesta del CONCESIONARIO dentro del plazo de noventa (90) días de su presentación.

Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos anteriores al vencimiento del segundo Plan Quinquenal, las Partes redefinirán la necesidad de inversión para los años siguientes.

5.1.1 - Avance del Plan Anual de Inversiones.

Antes del 31 de mayo de cada año el CONCESIONARIO deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACION un Avance del Plan Anual de Inversiones detallado para infraestructura de vías, obras de arte, señalamiento, comunicaciones, material rodante, equipamiento, maquinarias, edificios y otros, para su ejecución en el próximo ejercicio económico, el que no requerirá aprobación específica, si el monto total a invertir se encuadra dentro del Plan Quinquenal.

La AUTORIDAD DE APLICACION se expedirá en el término de noventa (90) días sobre dicho Informe.

5.2- Inversiones en Infraestructura del Concesionario y del Concedente

5.2.1- Obras a ser ejecutadas durante los años 2004 y 2005 por parte del Concesionario.

El listado correspondiente a las obras a ser ejecutadas durante los años 2004 y 2005 (en concordancia con el plan quinquenal) y su continuación, si existiese, para los años subsiguientes (incluyendo vías, señalamiento, telecomunicaciones, obras de arte, edificios y otros), se incorpora como ANEXO 6 al presente Entendimiento.

5.2.2- Licitación de Obras

Se establece que durante los años 2004 y 2005 el CONCESIONARIO podrá efectuar licitaciones, ya sea para la ejecución de obras de recuperación de infraestructura por daños de fenómenos hídricos o propias de los servicios de cargas o del sistema interurbano de pasajeros, pagaderas con fondos aportados por el CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO deberá cumplir con la reglamentación vigente, señalándose que no deberá efectuarse ningún llamado a licitación relacionado con obras de este programa sin previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACION.

5.3. - Inversiones en material rodante por parte del Concesionario y del Concedente.

Las inversiones en material rodante para los ejercicios correspondientes al período 2004-2005 por parte del Concesionario, se incorporan en ANEXO 7 al presente.

5.3.1. - Licitación para la adquisición de material rodante.

Se establece que durante los años 2004 y 2005 el CONCESIONARIO podrá efectuar licitaciones para la adquisición de material rodante propio de los servicios de cargas, pagaderas con fondos aportados por el CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO deberá cumplir con la reglamentación vigente, señalándose que no deberá efectuarse ningún llamado a licitación relacionado con este programa sin previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACION.

5.4- Información anual sobre el cumplimiento del nivel de inversión.

5.4.1- El CONCESIONARIO informará anualmente a la AUTORIDAD DE APLICACION (al 31 de Enero de cada año) con carácter de declaración jurada, la realización del Plan de Inversiones del ejercicio económico finalizado en el año anterior, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse dentro del plazo de quince (15) días de su presentación.

Las observaciones que se realicen deberán ser evacuadas por el CONCESIONARIO en un plazo de quince (15) días.

Constatado por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION el incumplimiento en la ejecución del Plan de Inversiones, se notificará al CONCESIONARIO para que en el plazo de treinta (30) días acredite el inicio de las obras incumplidas.

En caso contrario, y en un plazo de quince (15) días luego de la notificación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION, deberá integrar al FFFSFI el monto comprometido y no ejecutado.

El incumplimiento de esta obligación facultará al CONCEDENTE a la rescisión del Contrato por culpa del CONCESIONARIO.

En caso que las inversiones efectuadas por el CONCESIONARIO superasen las sumas comprometidas anualmente, el excedente será considerado a cuenta de las inversiones a realizar.

PUNTO SEXTO: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

El CONCESIONARIO deberá presentar antes del 31 de Mayo de cada año, ante la AUTORIDAD DE APLICACION el Plan Anual de Mantenimiento para la Red (definida en el PUNTO TERCERO de este ENTENDIMIENTO) - Primaria (RP PI y RP) y Secundaria (RS) y un Plan Anual de Conservación para la Red Sin Operación (SO) a ser ejecutado en el siguiente ejercicio económico, en infraestructura de vías, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, material rodante, edificios y otros, donde conste tipo de mantenimiento o conservación, secuencia y monto del gasto previsto para tales conceptos.

Dichos programas de mantenimiento deberán ser realizados con fondos provenientes del CONCESIONARIO.

6.1- Obras de mantenimiento a ser ejecutadas durante los años 2004 y 2005. Los planes de mantenimiento a ser ejecutados durante los ejercicios que finalizan en los años 2004 y 2005, se incorporan como ANEXO 8 a la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

6.1.1- Las tareas para dar cumplimiento a los planes de mantenimiento se ejecutarán, en función de los puntos que se enuncian y se incorporan como ANEXO 9 a la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

6.2- Nivel de cumplimiento

El CONCESIONARIO informará anualmente a la AUTORIDAD DE APLICACION (al 31 de Enero de cada año) con carácter de declaración jurada, la realización del Plan de Mantenimiento del ejercicio económico finalizado en el año anterior, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse dentro del plazo de quince (15) días de su presentación.

Las observaciones que se realicen deben ser evacuadas por el CONCESIONARIO en un plazo de quince (15) días.

Constatado por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION el incumplimiento en la ejecución del Plan de Mantenimiento, se notificará al CONCESIONARIO para que en el plazo de treinta (30) días acredite el inicio de las obras por el monto incumplido. En caso contrario, y en un plazo de quince (15) días luego de la notificación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION deberá integrar al FFFSFI el monto comprometido y no ejecutado.

El incumplimiento de esta obligación facultará al CONCEDENTE a la rescisión del Contrato por culpa del CONCESIONARIO.

PUNTO SEPTIMO: NORMAS DE MANTENIMIENTO

Las Normas de Mantenimiento de la infraestructura de vías, señalamiento, comunicaciones, obras de arte y material rodante podrán ser revisadas, modificadas o completadas por la AUTORIDAD DE APLICACION con posterioridad a la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, si existieran motivos razonables que así lo justifiquen, correspondiendo en tal caso, analizar el impacto económico que generen las modificaciones establecidas.

PUNTO OCTAVO: CANON Y ALQUILER

A partir del 1 de enero de 2004, se considerará como valor del Canon y Alquiler de la CONCESION, el equivalente al tres por ciento (3%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior, que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado.

El monto determinado —descontando el 30% para el ANSES, conforme lo estipula la Ley N° 23.966—, será destinado al Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento del Sistema Ferroviario Interurbano (FFFSFI), para luego ser destinado a la red bajo su concesión.

PUNTO NOVENO: TERCEROS OPERADORES DE SERVICIOS DE CARGA

9.1. Transporte de cargas con origen en la red CONCESIONADA La AUTORIDAD DE APLICACION podrá habilitar a un tercer operador de carga para transportar productos con origen en la red CONCESIONADA, cuando existiere imposibilidad de atención de una demanda de transporte por parte del CONCESIONARIO.

Para la autorización del tercer operador deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

1. El cargador deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACION el reclamo de demanda de transporte no atendida. Dicha AUTORIDAD dará vista del reclamo al CONCESIONARIO, para que en el término de cinco (5) días de notificado, informe sobre la posibilidad de atenderla y las condiciones necesarias para ello.

2. Si la respuesta del CONCESIONARIO fuere negativa, la AUTORIDAD DE APLICACION podrá autorizar a realizar dicho transporte al cargador como operador o a través de un tercer operador. El operador deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la AUTORIDAD de APLICACION.

Para que proceda la habilitación del tercer operador, la AUTORIDAD DE APLICACION requerirá a los interesados:

(i) Acreditar condiciones técnicas y empresariales de experiencia y solvencia a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACION. Estos requisitos no podrán ser menores a los que debe cumplir el CONCESIONARIO.

(ii) Cubrir los riesgos de responsabilidad civil y de infraestructura del CONCESIONARIO en los ramales por los que circulará, manteniéndolo indemne de los daños y perjuicios que pueda provocar.

(iii) Adoptar un sistema operativo igual o compatible con el sistema operativo de la red concesionada por la que circulará.

La actividad de dicho tercer operador tendrá inicio después que la AUTORIDAD DE APLICACION lo habilite, habiéndose previamente procedido a: i) verificar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para permitir su actividad; ii) comunicar fehacientemente al CONCESIONARIO tal circunstancia, y iii) que se haya celebrado un convenio de operación con el CONCESIONARIO conforme lo previsto en el párrafo siguiente.

Los terceros operadores habilitados deberán suscribir un convenio de operación ferroviaria con el CONCESIONARIO, que regulará las condiciones técnicas de la prestación del servicio, debiendo el CONCESIONARIO presentar una copia del mismo a la AUTORIDAD DE APLICACION. Los terceros operadores habilitados deberán adaptar su circulación a las condiciones fijadas en dicho convenio y en el reglamento operativo del CONCESIONARIO.

La actividad de estos terceros operadores en cuanto a sus derechos y obligaciones estará fiscalizada por el ORGANO DE CONTROL de la CONCESION.

La AUTORIDAD DE APLICACION, en un plazo de noventa (90) días de la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, definirá la reglamentación de esta operatoria, debiendo previamente informar al CONCESIONARIO, quien podrá opinar sobre el proyecto de reglamentación en forma previa a su aprobación.

9.2. Transporte de cargas con origen fuera de la red CONCESIONADA

Los terceros operadores habilitados por la AUTORIDAD DE APLICACION, cuando circulen por las redes concesionadas transportando productos con origen fuera de dicha red, pagarán un peaje de acuerdo a las condiciones que se establecen en el PUNTO DECIMOPRIMERO, punto segundo (11.2.) del presente ENTENDIMIENTO.

PUNTO DECIMO: SERVICIOS INTERURBANOS DE PASAJEROS

En la red primaria de cargas bajo concesión podrán actuar operadores Interurbanos Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, conforme a la decisión del GOBIERNO NACIONAL adoptada en esta materia. A estos efectos, la AUTORIDAD DE APLICACION elaborará un Plan Integral de Rehabilitación de Servicios Ferroviarios de Pasajeros, en el que detallará los objetivos a alcanzar en materia de servicios así como las inversiones previstas.

Estos operadores podrán efectuar servicios cuyos recorridos abarquen más de una concesión.

La AUTORIDAD DE APLICACION fijará las condiciones técnicas y empresariales, de experiencia y solvencia, que deberán satisfacer quienes quieran actuar como operadores ferroviarios de pasajeros, además de los alcances de su actividad y demás normas a las que deberán ajustarse, estableciendo además procedimientos competitivos para acceder a la habilitación del servicio.

El operador deberá asimismo cubrir los riesgos de responsabilidad civil y de infraestructura del CONCESIONARIO respetando las pautas del Anexo 8.5. del CONTRATO DE CONCESION y de los bienes del ESTADO NACIONAL a cargo del operador, incluyendo también el material rodante y los talleres mínimos con los que deberá contar para una eficiente prestación del servicio.

La actividad de estos operadores ferroviarios podrá iniciarse luego de la notificación referida a la habilitación conferida por la AUTORIDAD DE APLICACION o el organismo en el cual la misma delegue tal atribución.

Estos operadores de servicios interurbanos de pasajeros pagarán un peaje de acuerdo con el PUNTO DECIMOPRIMERO, punto tercero (11.3).

La actividad de estos operadores en cuanto a sus derechos y obligaciones estará supervisada y controlada por el ORGANO DE CONTROL de la CONCESION.

El CONCESIONARIO informará a la AUTORIDAD DE APLICACION los casos de incumplimiento de las obligaciones de los operadores ferroviarios de pasajeros, como asimismo las anomalías que se produjeran en la prestación de los servicios.

PUNTO DECIMOPRIMERO: PEAJES

Se define como PEAJE al pago que realizarán los CONCESIONARIOS o terceros operadores del servicio de transporte de cargas o de

pasajeros por el uso de infraestructura de vías, el señalamiento, las comunicaciones y el control de la circulación de trenes de otro CONCESIONARIO.

Los valores y condiciones de pago se establecerán de la siguiente forma:

1. Transporte de cargas entre CONCESIONARIOS utilizando las redes concesionadas: los valores serán acordados y percibidos como ingreso de los CONCESIONARIOS.
2. Transporte de cargas por terceros operadores en las redes de los CONCESIONARIOS de carga. Los valores serán definidos por la AUTORIDAD DE APLICACION a propuesta de los CONCESIONARIOS y percibidos como ingreso de los CONCESIONARIOS.
3. Transporte de pasajeros por terceros operadores o CONCESIONARIOS que utilicen una red distinta a su concesión. Los valores de peaje serán definidos por la AUTORIDAD DE APLICACION y se incorporarán al FFFSFI conforme a la normativa y modalidad que establezca la AUTORIDAD DE APLICACION.

PUNTO DECIMOSEGUNDO: LIMITES DE LA CONCESION

Los límites de la Concesión fueron establecidos originariamente en el CONTRATO DE CONCESION. Dado que el actual área concesionada se encuentra conformada por el área operativa a la toma de posesión de la CONCESION más los inmuebles incorporados y/o excluidos a través de los mecanismos previstos en el Pliego Licitatorio, el CONTRATO DE CONCESION y demás normativa aplicable, se acuerda que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, el CONCESIONARIO deberá presentar al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONABE) la información detallada en el ANEXO 10 del presente, a los efectos de confeccionar los planos apropiados y el correspondiente inventario de los bienes inmuebles de los cuadros de estación, cuya nómina se adjunta como ANEXO 11 a este ENTENDIMIENTO.

La nueva delimitación que se acuerde, conforme a la normativa vigente, concluirá con los trámites de afectación y desafectación que se encuentran pendientes en este momento, en particular con aquellos derivados de la aplicación de los Decretos N° 1090/97 y N° 837/98 de desafectación de Playas de carga, salvo que la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO convengan la conservación de dichas instalaciones dentro de los límites de la Concesión, por existir uso operativo de algún predio incluido en dicha normativa actual, que podría alcanzar un Plan Integral de Rehabilitación de Servicios Ferroviarios (citado en el PUNTO DECIMO del presente) o previsible conforme lo normado por el CONTRATO DE CONCESION.

PUNTO DECIMOTERCERO: COLATERALES

El CONCESIONARIO está autorizado para suscribir contratos sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la concesión, incluyendo el espacio aéreo y el subsuelo, siempre que ello no comprometa la seguridad del sistema ferroviario y que dichas actividades no desvirtúen o vayan en desmedro del objeto principal de la concesión ni del modo ferroviario en general, ni vulneren las normas jurídicas vigentes.

Al respecto se conviene que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos netos de IVA, e impuestos presentes o futuros sobre las ventas, provenientes de las nuevas explotaciones colaterales que no estuvieron contempladas en el pliego y en el contrato de la Concesión que realice el CONCESIONARIO, deberán depositarse en el Fondo FFFSFI dentro de los quince (15) días posteriores al mes de su cobro.

A tal efecto el CONCESIONARIO presentará en el término de treinta (30) días de la entrada en vigencia del acta acuerdo y con carácter de declaración jurada la nómina de todas las explotaciones vigentes a esa fecha.

PUNTO DECIMOCUARTO: CRUCES Y CONVENIOS PRECARIOS

Los contratos que el CONCESIONARIO suscriba por cruces de cables o conductos aéreos o subterráneos de servicios (eléctrico, comunicaciones, líquidos y gases), de obras hidráulicas (para la evacuación de aguas pluviales o desagües industriales, pasos de cursos naturales o artificiales de agua), cruces ferroviarios y/o peatonales (a nivel o distinto nivel) deberán ser previamente sometidos a la aprobación técnica de la AUTORIDAD de APLICACION, que deberá expedirse en el plazo de quince (15) días.

El CONCESIONARIO queda facultado para realizar convenios precarios con los municipios, comunas u otros terceros ubicados a lo largo de la red, a fin de posibilitar el uso temporal de predios ferroviarios. En dichos convenios debe establecerse, en forma indubitable, el derecho del CONCESIONARIO a reasumir la tenencia del bien de que se trate, a primer requerimiento.

Las cesiones a título precario caducarán y la devolución los inmuebles ocupados se producirá al finalizar la concesión, cualquiera sea la causa, siendo responsabilidad del CONCESIONARIO la devolución de los bienes libres de ocupantes, obras y materiales.

PUNTO DECIMOQUINTO: SEGUROS

El CONCESIONARIO deberá asegurar a su personal contra accidentes de trabajo. A tal fin deberá acreditar ante el ORGANO DE

CONTROL en forma anual su inscripción en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) autorizada por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, de conformidad con la Ley N° 24.557 y su Decreto Reglamentario.

PUNTO DECIMOSEXTO: CONTABILIDAD REGULATORIA

El sistema contable que utilice el CONCESIONARIO deberá permitir la individualización de centros de costos y gastos por concepto. En particular se llevarán cuentas contables con la suficiente apertura para reflejar los costos incurridos en Gastos de Administración, Comercialización, Explotación y Otros.

A requerimiento del ORGANOS DE CONTROL, se deberá explicitar el criterio técnico de apropiación de costos.

PUNTO DECIMOSEPTIMO: SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

A efectos de la paulatina instrumentación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001/2000, el CONCESIONARIO deberá presentar al ORGANOS DE CONTROL un Plan de Calidad que constituirá el programa del SGC. Dicho Plan de Calidad deberá completarse dentro de los doce (12) meses de la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual y contemplará la futura acción por etapas anuales, las que se llevarán a cabo en los siguientes tres (3) años posteriores a la aprobación del Plan por parte del ORGANOS DE CONTROL.

El Sistema de Gestión de Calidad deberá ser acreditado ante un Organismo de Certificación reconocido.

El costo de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad como las Auditorías de certificación y de mantenimiento estarán a cargo del CONCESIONARIO.

Las fechas de la realización de las Auditorías externas deberán informarse al ORGANOS DE CONTROL, que podrá asistir a las mismas.

Las desviaciones o incumplimientos relacionados con el Plan de Calidad deberán ser clasificados según su gravedad, estando facultado el ORGANOS DE CONTROL para requerir las rectificaciones pertinentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

PUNTO DECIMOCTAVO: RECLAMOS MUTUOS

Se establece un procedimiento para la resolución de los reclamos que se encuentren pendientes sobre la CONCESION, efectuados por el CONCEDENTE o por el CONCESIONARIO, el cual se incorpora al presente como ANEXO 12 en donde se detallan los Reclamos Mutuos por conceptos pendientes de resolución a la fecha de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Cumplido dicho procedimiento, y en el caso que quedara un saldo a favor del CONCEDENTE, será aplicado a inversiones en la red, de acuerdo a lo establecido en el PUNTO QUINTO de este ENTENDIMIENTO, a partir del siguiente ejercicio económico y prorrateado en los años que restan de Concesión, con un monto mínimo equivalente al uno por ciento (1%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado.

PUNTO DECIMONOVENO: RENUNCIA DE ACCIONES DEL CONCESIONARIO Y ACCIONISTAS

Como condición previa para la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL, EL CONCESIONARIO renunciará expresamente a efectuar cualquier tipo de presentación, reclamo o demanda, fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre EL CONTRATO, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, comprometiéndose a obtener similar renuncia por parte de sus accionistas, como también a evitar y desactivar cualquier presentación, reclamo o demanda que pudieran formular cualquiera de sus accionistas.

19.1. A tales efectos, EL CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste su expresa renuncia, en los términos establecidos en el párrafo anterior, como también obtener similares instrumentos de renuncia de parte de todos sus accionistas.

19.2. El incumplimiento del CONCESIONARIO o de sus accionistas respecto a la presentación de los instrumentos de renuncia, obstará a la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, hasta que ello se subsane.

19.3. Si EL CONCESIONARIO hubiera efectuado la referida renuncia y encontrara por parte de determinado/s accionista/s reparos para presentar sus respectivas renunciaciones, dicha renuencia podrá ser subsanada por EL CONCESIONARIO en vistas a posibilitar la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, mediando a) Constancias presentadas por EL CONCESIONARIO respecto de haber efectuado las gestiones orientadas a obtener las renunciaciones de tales accionistas en los términos planteados y; b) Compromiso del CONCESIONARIO de mantener indemne al CONCEDENTE y a los usuarios del servicio, de todo reclamo o demanda que pudiera presentar el accionista, como también de cualquier compensación que pudiera disponerse a favor del accionista, en los términos referidos en el párrafo anterior.

19.4. En el supuesto que aún mediando las referidas renunciaciones, se efectúe alguna presentación, reclamo o demanda por parte del CONCESIONARIO o de sus accionistas fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre EL CONTRATO, fuera en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, EL CONCEDENTE estará facultado para exigir la inmediata retractación y retiro del reclamo formulado.

19.5. En caso que ello no ocurriera, el CONCEDENTE estará habilitado para rescindir EL CONTRATO sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte del CONCESIONARIO o de sus accionistas.

19.6. En el hipotético caso que un accionista del CONCESIONARIO obtuviera alguna medida que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica por la causa antes referida, tal medida deberá ser afrontada a entero costo por EL CONCESIONARIO, aun cuando EL CONCEDENTE rescindiera EL CONTRATO y sin que ello diera derecho al CONCESIONARIO para efectuar reclamo alguno de compensación al CONCEDENTE. Los costos que deba asumir EL CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

PUNTO VIGESIMO: ESTADO DE BIENES CONCESIONADOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACION

Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, el CONCESIONARIO presentará un detalle del inventario de la totalidad de los bienes recibidos al inicio de la concesión. El mismo deberá indicar el estado de conservación/mantenimiento de los bienes recibidos y el plan de reparaciones/ mantenimiento a desarrollar por el CONCESIONARIO hasta el fin del período de la Concesión a efectos de cumplimentar lo establecido en el Contrato de Concesión.

La documentación deberá presentarse de acuerdo a las pautas que defina el ONABE.

PUNTO VIGESIMOPRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR CIRCUNSTANCIAS SOBREVINIENTES

Existiendo razones que así lo justifiquen, dentro de los ciento ochenta (180) días previos al vencimiento del período trienal a iniciarse con la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO podrán establecer un procedimiento para analizar en forma conjunta, las circunstancias sobrevinientes que pudieran afectar el desenvolvimiento del CONTRATO DE CONCESION y evaluar las posibles medidas que se estimen conveniente adoptar bajo tal supuesto.

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO: VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por el ACTA ACUERDO al Contrato de Concesión se entenderá que han comenzado a regir a partir del 01 de enero de 2004.

Firmas

UNIREN 19/07/2004

ANEXO 1 CATEGORIZACION DE LA RED

1.1 Plano de Categorización de la RED

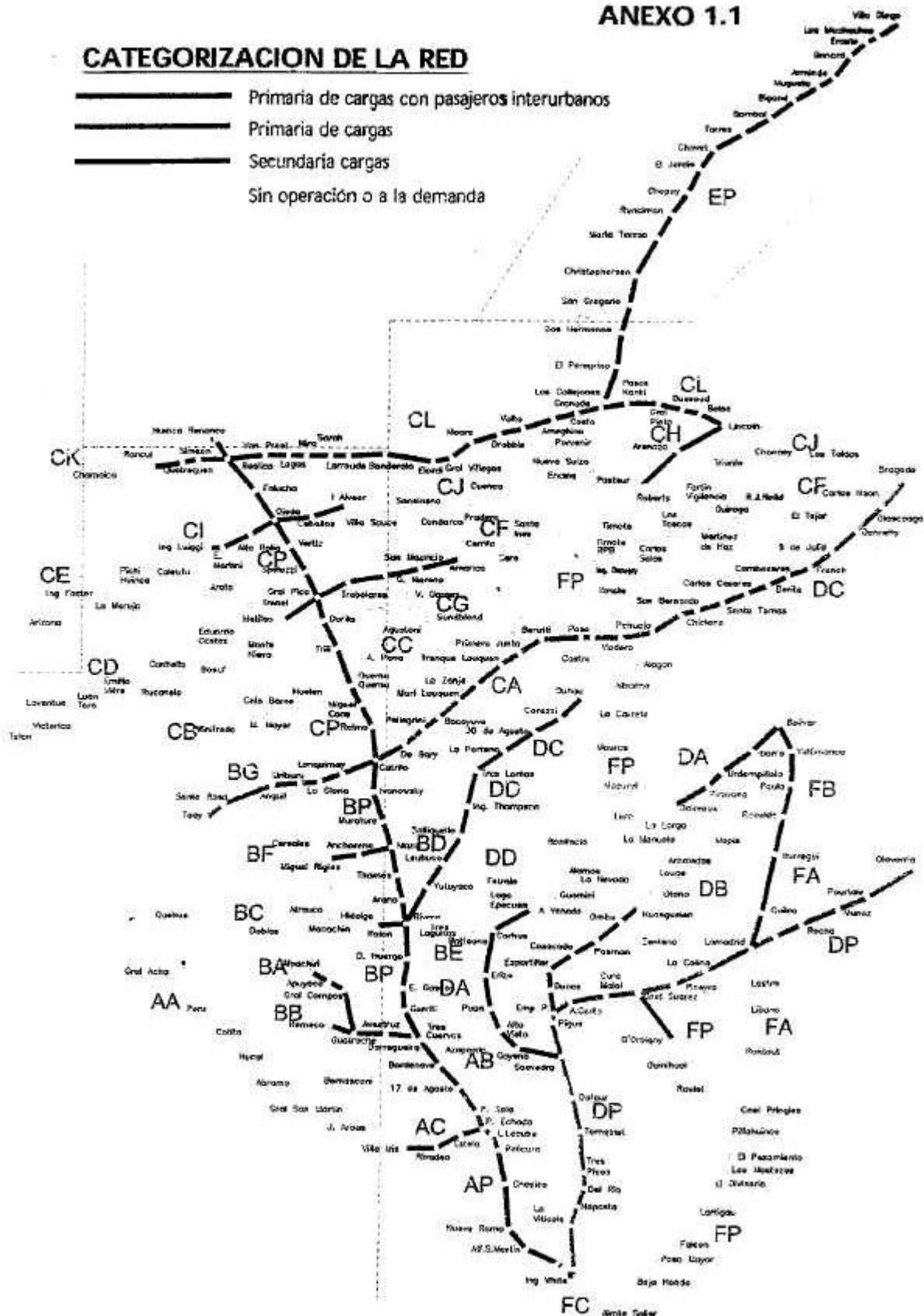
1.2 Detalle de Categorización de la RED

ANEXO 1.1

ANEXO 1.1

CATEGORIZACION DE LA RED

-  Primaria de cargas con pasajeros interurbanos
-  Primaria de cargas
-  Secundaria cargas
-  Sin operación o a la demanda



ANEXO 1.2

CATEGORIZACION DE LA RED

ANEXO 1.2

DIVISION	DESDE ESTACION	DESDE KM	HASTA ESTACION	HASTA KM	LONGITUD	Cantidad Vías	CATEGORIA
					KM		
AA	VILLA IRIS	120,9	TOAY	374,1	253,3	1	SO
AB	ALTA VISTA	579,9	DARREGUEIRA	624,0	44,1	1	SO
AC	P. ECHADA	103,1	VILLA IRIS	148,7	42,8	1	RS
AP	BAHIA B. N.O.	6,0	DARREGUEIRA	158,9	152,9	1	RP
BA	DARREGUEIRA	159,9	ALPACH RI	245,9	86,0	1	RS
BB	QUATRACHE	195,8	REMEDO	210,4	14,5	1	RS
BC	RIVERA	220,5	ROLOM	234,1	13,6	1	RS
BC	ROLOM	234,1	DOBLAS	291,1	57,0	1	SO
BD	RIVERA	221,5	SALLIQUELO	274,0	52,4	1	RS
BE	CARHUE	518,3	RIVERA	568,5	48,3	1	SO
BF	MAZA	261,3	M. RIGLOS	285,4	34,1	1	RS
BF	M. RIGLOS	285,4	GEREALES	312,5	17,2	1	SO
BG	CATRILO	522,8	TOAY	815,4	83,5	1	RP PI
BP	DARREGUEIRA	158,9	CATRILO	306,8	147,9	1	RP
CA	PEHUAJO	383,2	CATRILO	522,5	158,8	1	RP PI
CB	O. QUEMU	585,0	WINIFREDA	625,1	60,1	1	SO
CC	V. GOMEZ	503,8	O. QUEMU	568,3	54,4	1	SO
CD	GRAL. PICO	525,5	METILEO	546,0	22,5	1	RS
CD	METILEO	546,0	TELEN	705,0	159,0	1	SO
CE	METILEO	546,0	ARIZONA	879,4	133,4	1	SO
CF	OLASCOAGA	227,9	AMERICA	449,5	220,8	1	SO
CF	AMERICA	449,5	GRAL. PICO	523,5	74,0	1	RS
CG	G. MORENO	501,9	SUNDSLAND	533,0	31,1	1	SO
CH	LINCOLN	300,9	ROBERTS	356,2	55,3	1	RS
CH	ROBERTS	356,2	TIMOTE	387,9	31,6	1	SO
CI	QJEDA	543,2	ING. LUIGGI	589,3	46,1	1	RS
CJ	LOS TOLDOS	283,4	INT. ALVEAR	503,8	239,4	1	SO
CJ	INT. ALVEAR	503,8	QJEDA	643,2	39,4	1	RE
CK	REALICO	571,4	RANCUL	611,4	40,0	1	RS
CK	RANCUL	611,4	CHAMAICO	637,2	25,8	1	SO
CL	LINCOLN	313,0	CNEL. GRANADA	377,3	63,7	1	RS
CL	CNEL. GRANADA	377,3	REALICO	571,4	194,1	1	RP
CP	CATRILO	307,8	GRAL. PICO	397,0	89,2	1	RP
CP	GRAL. PICO	398,7	REALICO	481,9	82,8	1	RP
CP	REALICO	483,0	H. RENANCO	507,5	24,5	1	RS
DA	BOLIVAR	330,5	DAIREAUX	431,7	71,2	1	RP
DA	DAIREAUX	431,7	A. VENADO	495,5	93,8	1	SO
DA	A. VENADO	495,5	SAAVEDRA	615,8	119,3	1	RS
DB	RECALDE	355,5	HUANGUELEN SUD	443,6	88,1	1	SO
DB	HUANGUELEN SUD	443,6	EMP. PIGUE	520,7	80,1	1	RS
DC	BRAGADO	205,8	C. CASARES	299,2	99,4	1	RP PI
DC	C. CASARES	309,2	PEHUAJO	383,2	54,0	1	RP PI
DC	PEHUAJO	383,2	DUHAU	413,8	50,6	1	SO
DC	DUHAU	413,8	TRES LOMAS	481,4	67,6	1	RS
DD	TRES LOMAS	481,4	SALLIQUELO	515,0	33,6	1	RS
DD	SALLIQUELO	515,0	CARHUE	586,7	51,7	1	SO
DP	OLAVARRIA	333,3	GRAL. LAMADRID	425,7	92,4	1	RP PI
DP	GRAL. LAMADRID	425,7	BAHIA BLANCA	689,3	263,9	1	RP PI
EP	VILLA DIEGO	4,8	LOS CALLEJONES	263,4	258,7	1	RP
EP	LOS CALLEJONES	263,4	TIMOTE	333,5	70,1	1	SO
FA	RECALDE	355,5	GRAL. LAMADRID	423,7	68,1	1	RP
FA	GRAL. LAMADRID	424,4	CNEL. PRINGLES	505,7	81,3	1	SO
FB	BOLIVAR	331,5	RECALDE	382,8	51,2	1	RP
FC	EMP. KM 634	634,4	ALTE. SOLIER	658,4	24,0	1	SO
FP	TIMOTE	333,5	CNEL. SUAREZ	572,4	238,9	1	SO
FP	CNEL. SUAREZ	572,4	D'ORBIGNY	602,5	30,2	1	RS
FP	D'ORBIGNY	602,5	PRINGLES	648,6	46,0	1	SO
FP	PRINGLES	648,6	ALTE. SOLIER	789,9	141,1	1	SO
BA	ALVEAR	221,9	DOS HERMANOS	223,1	1,2	1	RP
	CNEL. SUAREZ		CNEL. SUAREZ		1,0		RP
	TIMOTE	379,3	TIMOTE	380,3	1,0	1	SO
	CARHUE (2) Y (1)	517,3		518,3	1,0	1	RS

CATEGORIZACION DE LA RED**ANEXO 1.2**

DIVISION	DESDE ESTACION	DESDE KM	HASTA ESTACION	HASTA KM	LONGITUD	Cantidad Vias	CATEGORIA
					KM		
	ENLACE PRINGLES		PRINGLES		2,4	1	SC
	ENLACE LOS CALLEJONES		CNEL GRANADA		3,6	1	RP
	ENLACE TIMOTE		TIMOTE		4,2	1	SC

RED PRIMARIA (RP PI + RP)	1.910
Red Primaria de cargas con pasajeros interurbanos (RP PI)	753
Red Primaria de cargas (RP)	1.157
RED SECUNDARIA DE CARGAS (RS)	940
RED SIN OPERACION O A LA DEMANDA (SO)	2.269
TOTAL	5.119

Progresivas y longitudes de acuerdo con el ANEXO 1.1 PLANILLA A (hoja 004) CONCESIÓN INTEGRAL y modificaciones para división FC
 No se incluyen los siguientes ramales clausurados y levantados por el concedente:
 Sumblad-La Zanja / La Zanja-Tres Lomas / Tres Lomas-Maza

ANEXO 2

VELOCIDAD DE CIRCULACION (Carga) y ESTADO ACTUAL

2.1 Plano Velocidades Máximas (Carga)

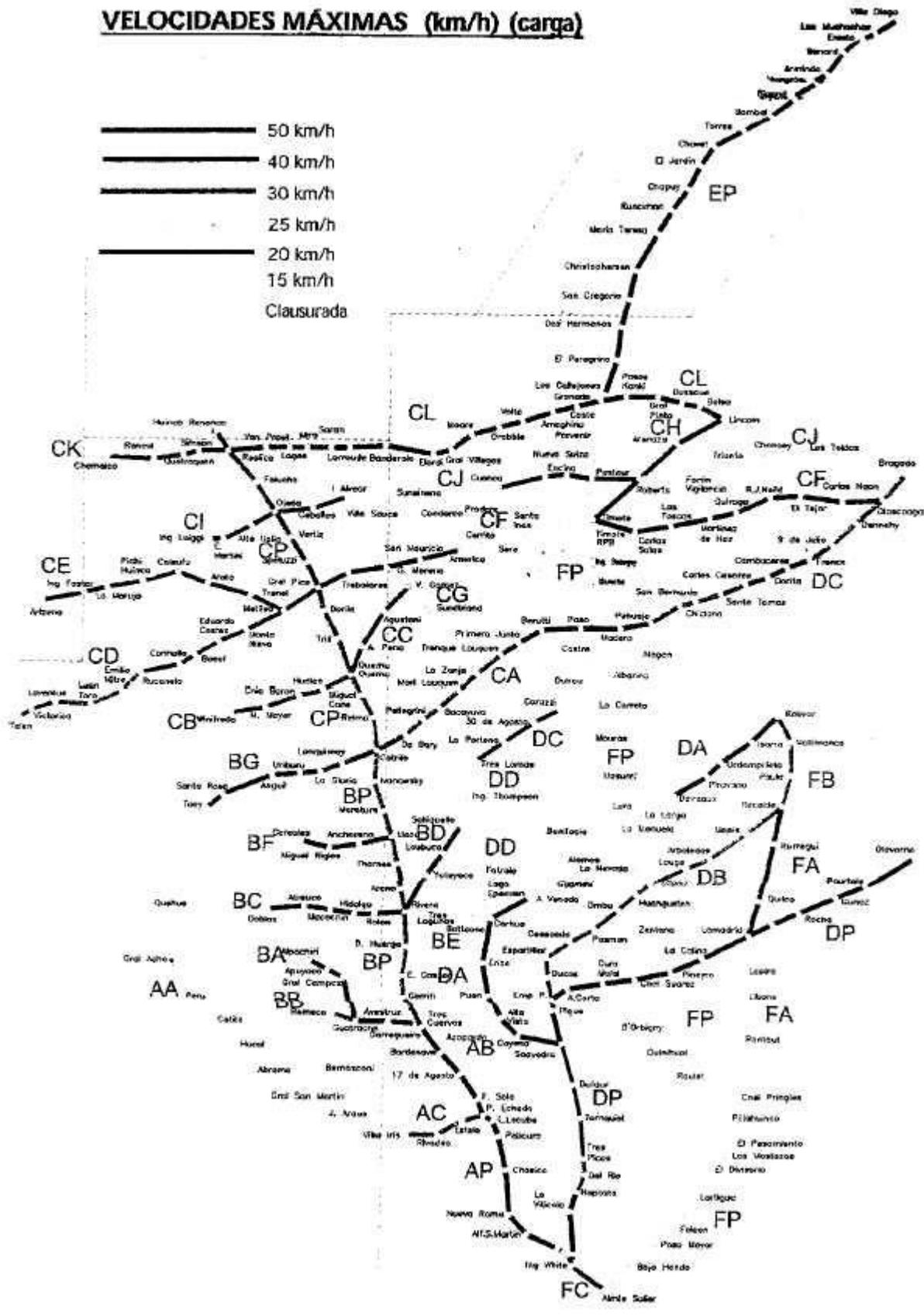
2.2 Detalle Velocidades promedio reales (Carga) y Estado actual

2.3 Plano Vías afectadas por inundaciones

La información contenida en este Anexo es proporcionada por el CONCESIONARIO con carácter de declaración jurada.

ANEXO 2.1

VELOCIDADES MÁXIMAS (km/h) (carga)



ANEXO 2.2

VELOCIDADES PROMEDIO REALES Y ESTADO ACTUAL

DIVISIÓN	DESDE ESTACIÓN	HASTA ESTACIÓN	DESDE KM	HASTA KM	LONG. KM	VELOC. PROM. CARGA KM/H (%)	ESTADO ACTUAL
AA	Villa Inés	Bomascconi	120,9	175,7	54,8	--	Malo
AA	Bomascconi	Toay	175,7	374,1	198,4	--	Malo
AB	Alta Vista	Darragueira	579,9	624,0	44,1	--	Malo
AC	Piedra Eneada	Villa Inés	103,1	145,7	42,6	15,00	Regular
AP	Bahía Blanca	Nueva Roma	6,0	42,3	36,3	37,30	Buena
AP	Nueva Roma	Darragueira	42,3	158,9	116,6	30,00	Buena
BA	Darragueira	Guatrache	159,9	195,6	35,7	15,00	Malo
BA	Guatrache	Alpacón	195,6	245,9	50,3	15,00	Malo
BB	Guatrache	Remaco	195,8	210,4	14,6	15,00	Malo
BC	Rivera	Rolon	220,5	234,1	13,6	20,00	Regular
BC	Rolon	Doblas	234,1	291,1	57,0	--	Malo
BD	Rivera	Saliqueño	221,5	274,0	52,4	15,21	Regular
BE	Carhua	Rivera	518,3	566,5	48,2	--	Malo
BF	Maza	Riglos	281,3	295,4	14,1	20,00	Regular
BF	Riglos	Cereslec	285,4	312,6	27,2	--	Malo
BG	Catrió	Toay	522,8	616,4	93,6	19,07	Regular
BP	Darragueira	Rivera	158,9	221,0	62,1	50,00	Buena
BP	Rivera	Catrió	221,0	305,8	84,8	38,26	Buena
CA	Pehuajó	T. Lauquen	303,2	443,2	140,0	27,53	Regular
CA	T. Lauquen	La Zanja	443,2	459,2	16,0	40,84	Buena
CA	La Zanja	Catrió	459,2	522,8	63,6	34,58	Regular
CB	Q. Quemu	Winifreda	585,0	625,1	40,1	--	Malo
CC	Gomez	Agustoni	503,9	523,5	19,7	--	Malo
CC	Agustoni	Q. Quemu	523,5	588,3	64,8	--	Malo
CD	Gral. Pico	Merlao	523,5	546,0	22,5	15,82	Malo
CD	Merlao	Castax	546,0	581,0	35,0	--	Malo
CD	Castax	Conchello	581,0	610,1	29,1	--	Malo
CD	Conchello	Tolan	610,1	705,9	95,8	--	Malo
CE	Merlao	Trenel	546,0	565,3	19,3	--	Malo
CE	Trenel	Arizona	565,3	679,4	114,1	--	Malo
CF	Diascoaga	Timote	227,9	379,3	151,4	--	Regular
CF	Timote	América	380,3	449,6	69,2	--	Malo
CF	América	Gral. Pico	449,6	523,5	74,0	21,85	Regular
CG	G. Moreno	Suncland	501,9	533,0	31,1	--	Malo
CH	Lincoln	Roberts	300,9	356,2	55,3	15,00	Malo
CH	Roberts	Timote	356,2	387,8	31,6	--	Malo
CI	Ojeda	Ing. Luigi	543,2	589,3	46,1	17,88	Regular
CJ	Los Toldos	Roberts	263,4	350,9	87,4	--	Malo
CJ	Roberts	Pasteur	351,8	375,9	24,1	--	Malo
CJ	Pasteur	Cuenca	375,9	426,6	50,7	--	Malo
CJ	Cuenca	Int. Alvear	426,6	503,8	77,2	--	Malo
CJ	Int. Alvear	Ojeda	503,8	543,2	39,4	15,02	Malo
CK	Realicó	Quetrequen	571,4	596,6	25,2	15,07	Malo
CK	Quetrequen	Rancul	596,6	611,4	14,8	15,10	Malo
CK	Rancul	Chamaico	611,4	637,2	25,8	--	Malo
CL	Lincoln	Granada	313,6	377,3	63,7	20,16	Regular
CL	Granada	Grat. Villegas	377,3	457,7	80,4	22,94	Regular
CL	Grat. Villegas	Realicó	457,7	571,4	113,7	24,55	Regular
CP	Catrió	Grat. Pico	307,8	387,0	79,2	36,97	Buena
CP	Grat. Pico	Realicó	387,0	481,9	94,9	28,49	Regular
CP	Realicó	H. Ranencó	481,9	507,5	25,6	24,09	Regular
DA	Bolívar	Daireaux	330,5	401,7	71,2	28,51	Buena
DA	Daireaux	Arroyo Venado	401,7	495,5	93,8	--	Malo
DA	Arroyo Venado	Carhua	495,5	517,3	21,8	15,00	Malo
DA	Carhua	Puan	517,3	568,7	51,4	15,00	Malo
DA	Puan	Saavedra	568,7	615,8	47,1	20,96	Regular
DB	Rosales	Huanguelan	355,5	443,6	88,1	--	Malo
DB	Huanguelan	Emo Pigüe	443,6	523,7	80,1	15,00	Regular
DC	Bragado	C. Casares	209,8	309,2	99,4	48,92	Buena
DC	C. Casares	Pehuajó	309,2	363,2	54,0	34,82	Buena
DC	Pehuajó	Duhau	363,2	413,8	50,6	--	Malo

VELOCIDADES PROMEDIO REALES Y ESTADO ACTUAL

DIVISIÓN	DESDE ESTACIÓN	HASTA ESTACIÓN	DESDE KM	HASTA KM	LONG. KM	VELOC. PROM. CARGA KM/H (*)	ESTADO ACTUAL
DC	Duhau	Corazzi	410,8	428,0	14,2	15,00	Malo
DC	Corazzi	Tres Lomas	428,0	481,4	53,4	15,22	Malo
DD	Tres Lomas	Salliqueló	481,4	515,0	33,6	15,08	Malo
DD	Salliqueló	Camus	515,0	568,7	51,7	--	Malo
DP	Olavaria	Lamadrid	333,3	425,7	92,4	39,83	Buena
DP	Lamadrid	Suarez	425,7	490,1	64,4	34,58	Buena
DP	Suarez	Saavedra	490,1	558,6	68,5	40,00	Buena
DP	Saavedra	Bahía Blanca	548,3	669,3	121,0	35,89	Buena
EP	Villa Diego	Los Callejones	4,9	263,4	258,7	25,33	Regular
EP	Los Callejones	Timote	263,4	333,5	70,1	--	Malo
FA	Recalde	Lamadrid	355,5	423,7	68,1	18,78	Regular
FA	Lamadrid	Pringles	424,4	505,7	81,3	--	Malo
FB	Boivar	Recalde	331,5	382,6	51,2	18,81	Regular
FC	Emp. 634	Solar	634,4	658,4	24,0	--	Malo
FP	Timote	Luro	333,5	476,4	142,9	--	Malo
FP	Luro	Huanguelen	476,4	527,6	51,2	--	Malo
FP	Huanguelen	Cnel. Suarez	527,6	572,4	44,8	--	Malo
FP	Cnel. Suarez	D'Origny	572,4	602,6	30,2	15,00	Malo
FP	D'Origny	Rauler	602,6	634,5	31,9	--	Malo
FP	Rauler	Pringles	634,5	648,6	14,1	--	Malo
FP	Pringles	Solar	648,6	789,6	141,1	--	Malo
EA	Alvear	Los Hermanos	221,9	223,1	1,2	30,00	Buena
	Cnel. Suarez	Cnel. Suarez RPB			1,0	40,00	Buena
	TIMOTE	TIMOTE	379,3	380,3	1,0	--	Regular
	CARHUE (2) Y (1)		517,3	518,3	1,0	--	Regular
	BAHÍA BLANCA GL				35,5	--	Buena
	PRINGLES	PRINGLES			2,4	--	Regular
	LOS CALLEJONES	CNEL GRANADA			3,8	--	Buena
	TIMOTE	TIMOTE			4,2	--	Regular

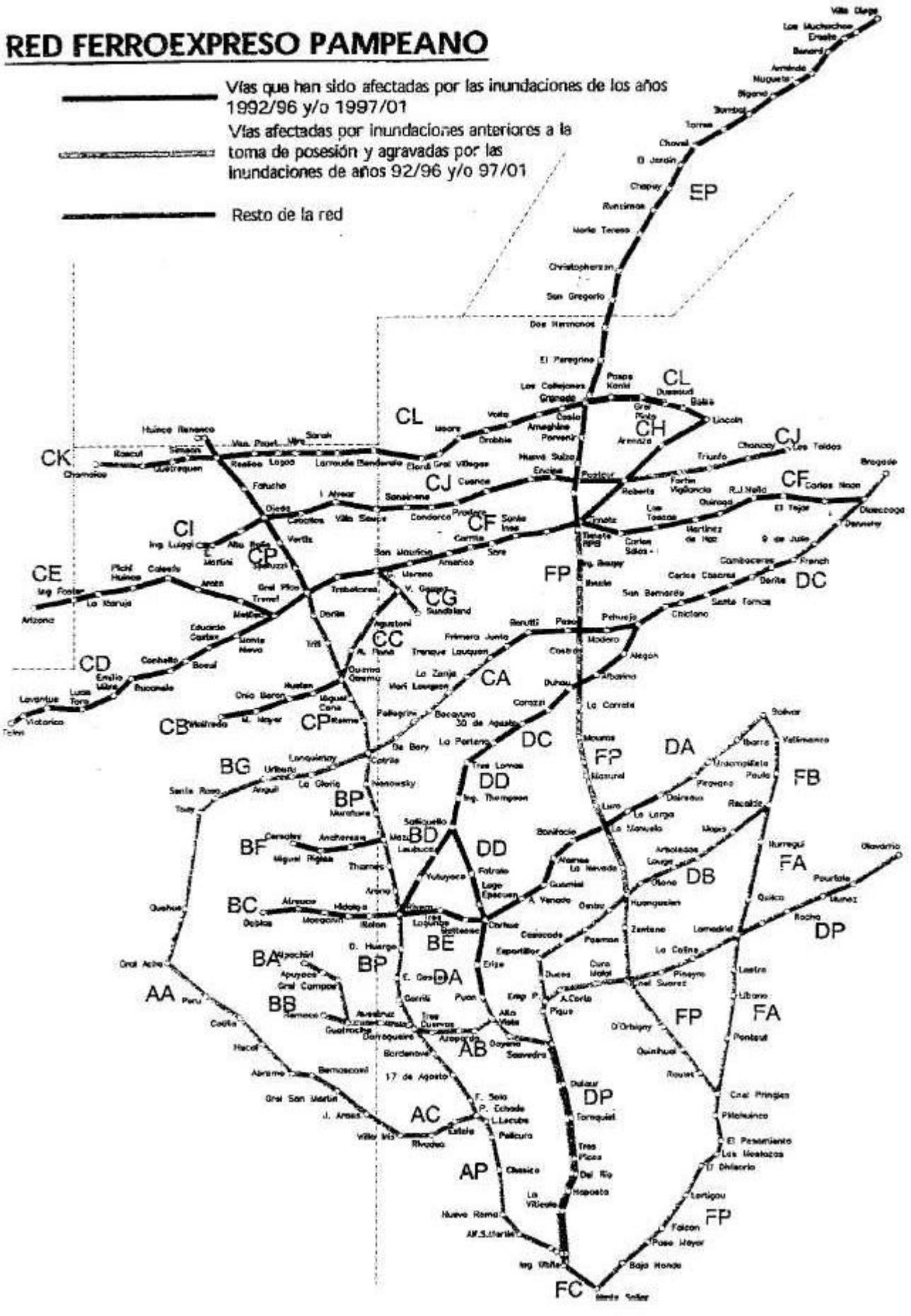
Dejamos constancia que FERROEXPRESO PAMPEANO ha presentado diversas notas fundamentando las discrepancias entre las velocidades del itinerario de FA incluido en la oferta y las velocidades reales al inicio de la concesión, las cuales fueran constatadas durante las operaciones del 1er Año.

(*) Velocidad real, promedio, de itinerario incluyendo restricciones, precauciones y/o efecto de inundaciones. En el Anexo 2.3 se grafica la afectación de vías por inundaciones. Las velocidades del Anexo 2.1 no incluyen las mencionadas afectaciones.

Progresivas y longitudes de acuerdo con el ANEXO 1.1 PLANILLA A (hoja 06d), CONCESIÓN INTEGRAL y modificaciones para división FC.

No se incluyen los siguientes ramales clausurados y levantados por el concedente: Sumbad-La Zanja / La Zanja-Tres Lomas / Tres Lomas-Maza

RED FERROEXPRESO PAMPEANO



ANEXO 3

SEÑALAMIENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS DE ARTE

3.1 SEÑALAMIENTO

3.1.1 Plano Señalamiento reconvertido

3.1.2 Detalle estado actual Señalamiento

3.2 COMUNICACIONES

3.2.1 Plano Sistema TREN - TIERRA / Areas de cobertura

3.2.2 Detalle estado actual Sistema TREN - TIERRA

3.3 OBRAS DE ARTE

3.3.1 Planilla resumen estado Obras de arte

3.3.2 Detalle estado actual Obras de arte

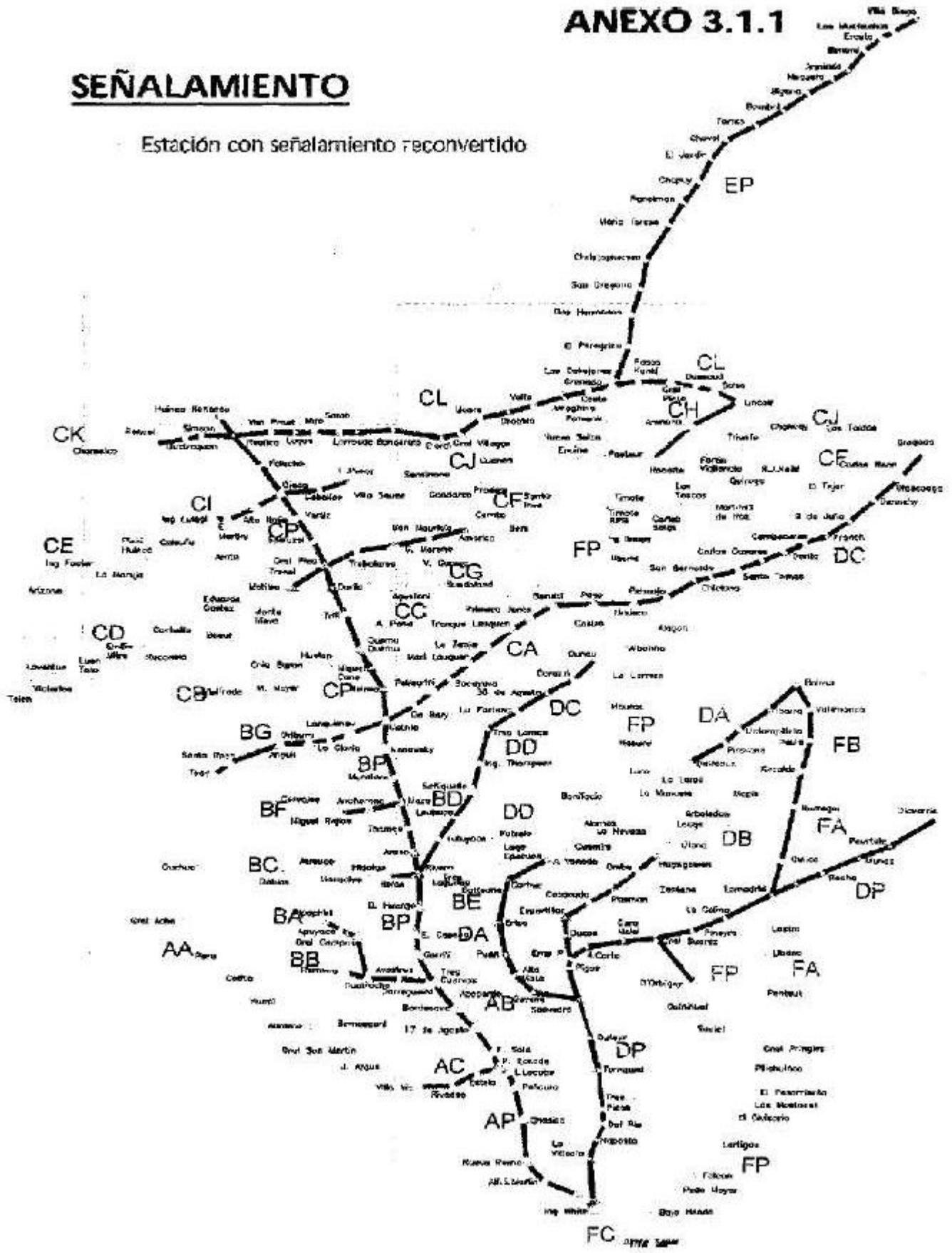
La información contenida en este Anexo es proporcionada por el CONCESIONARIO con carácter de declaración jurada.

ANEXO 3.1.1

ANEXO 3.1.1

SEÑALAMIENTO

Estación con señalamiento reconvertido



ANEXO 3.1.2

SEÑALAMIENTO**ANEXO 3.1.2**

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
AA	VILLA IRIS	Reconvertido	BUENO
AA	ARAUZ JACINTO	FA	REGULAR
AA	GRAL SAN MARTIN	FA	REGULAR
AA	BERNASCONI	FA	REGULAR
AA	ABRAMO	FA	REGULAR
AA	HUCAL	FA	REGULAR
AA	PERU	FA	REGULAR
AA	UNANUE	FA	REGULAR
AA	GRAL ACHA	FA	REGULAR
AA	QUEHUE	FA	REGULAR
AA	TOAY	FA	REGULAR
AB	ALTA VISTA	FA	REGULAR

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGUN NORMA	ESTADO
AB	VIBORAS	FA	REGULAR
AB	AZOPARDO	FA	REGULAR
AB	TRES CUERVOS	FA	REGULAR
AB	DARREGUEIRA	Reconvertido	BUENO
AC	PIEDRA ECHADA	Reconvertido	BUENO
AC	ESTELA	FA	REGULAR
AC	RIVADEO	FA	REGULAR
AC	VILLA IRIS	Reconvertido	BUENO
AP	ING WHITE	Reconvertido	BUENO
AP	BAHIA NO	Reconvertido	BUENO
AP	CNEL.MALDONADO	Reconvertido	BUENO
AP	ALFEREZ SAN MARTIN	FA	REGULAR
AP	NUEVA ROMA	Reconvertido	BUENO
AP	CHASICO	Reconvertido	BUENO
AP	PELICURA	Reconvertido	BUENO
AP	LOPEZ LECUBE	FA	REGULAR
AP	PIEDRA ECHADA	Reconvertido	BUENO
AP	SOLA FELIPE	Reconvertido	BUENO
AP	17 DE AGOSTO	Reconvertido	BUENO
AP	BORDENAVE	Reconvertido	BUENO
AP	DARREGUEIRA	Reconvertido	BUENO
BA	DARREGUEIRA	Reconvertido	BUENO
BA	CAÑADA MARIANO	FA	REGULAR
BA	AVESTRUZ	FA	REGULAR
BA	GUATRACHE	Reconvertido	BUENO
BA	GRAL.CAMPOS	Reconvertido	BUENO
BA	APUYACO	FA	REGULAR
BA	ALPACHIRI	Reconvertido	BUENO
BB	GUATRACHE	Reconvertido	BUENO
BB	REMECO	Reconvertido	BUENO
BC	RIVERA	Reconvertido	BUENO
BC	ROLON	FA	REGULAR
BC	HIDALGO	FA	REGULAR
BC	MACACHIN	Reconvertido	BUENO
BC	ATREUJO	FA	REGULAR
BC	DOBLAS	Reconvertido	BUENO
BD	RIVERA	Reconvertido	BUENO
BD	YUTUYACO	FA	REGULAR
BD	LEUBUCO	FA	REGULAR
BD	SALLIQUELLO	Reconvertido	BUENO
BE	CARHUE	FA	REGULAR
BE	VATTEONE A.	FA	REGULAR
BE	TRES LAGUNAS	FA	REGULAR
BE	RIVERA	FA	REGULAR
BF	MAZA	Reconvertido	BUENO
BF	ANCHORENA	Reconvertido	BUENO
BF	RIGLOS M.	Reconvertido	BUENO
BF	CEREALES	FA	REGULAR
BG	CATRILO	Reconvertido	BUENO
BG	LONQUIMAY	Reconvertido	BUENO
BG	LA GLORIA	FA	REGULAR
BG	URIBURU	Reconvertido	BUENO

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
CD	LOVENTUEL	FA	REGULAR
CD	VICTORICA	FA	REGULAR
CD	TELEN	FA	REGULAR
CE	METILEO	Reconvertido	BUENO
CE	TRENEL	Reconvertido	BUENO
CE	ARATA	FA	REGULAR
CE	CALEUFU	FA	REGULAR
CE	PICHI HUINCA	FA	REGULAR
CE	LA MARUJA	Reconvertido	BUENO
CE	FOSTER	FA	REGULAR
CE	ARIZONA	FA	REGULAR
CF	OLASCOAGA	Reconvertido	BUENO
CF	NAON C.M.	Reconvertido	BUENO
CF	EL TEJAR	Reconvertido	BUENO
CF	NEILD R.J.	FA	REGULAR
CF	QUIROGA FACUNDO	Reconvertido	BUENO
CF	MARTINEZ DE HOZ	FA	REGULAR
CF	KM. 322	FA	REGULAR
CF	LAS TOSCAS	FA	REGULAR
CF	SALAS CARLOS	Reconvertido	BUENO
CF	TIMOTE	Reconvertido	BUENO
CF	TEJEDOR CARLOS	Reconvertido	BUENO
CF	SANTA INES	FA	REGULAR
CF	SERE	FA	REGULAR
CF	CERRITO	Reconvertido	BUENO
CF	AMERICA	Reconvertido	BUENO
CF	SAN MAURICIO	FA	REGULAR
CF	GONZALEZ MORENO	Reconvertido	BUENO
CF	TREBOLARES	FA	REGULAR
CF	GRAL PICO	Reconvertido	BUENO
CG	GONZALEZ MORENO	Reconvertido	BUENO
CG	GOMEZ VALENTIN	FA	REGULAR
CG	SUNDBLAD	FA	REGULAR
CH	LINCOLN	FA	REGULAR
CH	ARENAZA	Reconvertido	BUENO
CH	ROBERTS	FA	REGULAR
CH	TIMOTE	Reconvertido	BUENO
CI	QJEDA	Reconvertido	BUENO
CI	ALTA ITALIA	Reconvertido	BUENO
CI	EMBAJADOR MARTINI	Reconvertido	BUENO
CI	ING. LUIGGI	Reconvertido	BUENO
CJ	LOS TOLDOS	FA	REGULAR
CJ	CHANCAY	FA	REGULAR
CJ	EL TRIUNFO	FA	REGULAR
CJ	VIGILANCIA	FA	REGULAR
CJ	ROBERTS	Reconvertido	BUENO
CJ	PASTEUR	Reconvertido	BUENO
CJ	ENCINA	FA	REGULAR
CJ	HEREFORD	FA	REGULAR
CJ	CUENCA	Reconvertido	BUENO

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
CJ	INT.ALVEAR	Reconvertido	BUENO
CJ	CEBALLOS	FA	REGULAR
CJ	OJEDA	Reconvertido	BUENO
CK	REALICO	FA	REGULAR
CK	SIMSON	FA	REGULAR
CK	QUETREQUEN	FA	REGULAR
CK	RANCUL	FA	REGULAR
CK	CHAMAICO	FA	REGULAR
CL	LINCOLN	FA	REGULAR
CL	BALSA	Reconvertido	BUENO
CL	DUSSAUD	FA	REGULAR
CL	GRAL.PINTOS	Reconvertido	BUENO
CL	PAZOS KANKI	FA	REGULAR
CL	CNEL.GRANADA	Reconvertido	BUENO
CL	COSTA	FA	REGULAR
CL	AMEGHINO	Reconvertido	BUENO
CL	VOLTA	FA	REGULAR
CL	DRABBLE	Reconvertido	BUENO
CL	MOORES	FA	REGULAR
CL	VILLEGAS	Reconvertido	BUENO
CL	ELORDI	Reconvertido	BUENO
CL	BANDERALO	Reconvertido	BUENO
CL	LARROUDE B.	Reconvertido	BUENO
CL	SARAH	Reconvertido	BUENO
CL	MIRO MARIANO	FA	REGULAR
CL	CNEL.H.LAGOS	Reconvertido	BUENO
CL	VAN PRAET ADOLFO	FA	REGULAR
CL	REALICO	Reconvertido	BUENO
CP	CATRILO	Reconvertido	BUENO
CP	RELMO	Reconvertido	BUENO
CP	CANE MIGUEL	Reconvertido	BUENO

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGUN NORMA	ESTADO
CP	QUEMU QUEMU	Reconvertido	BUENO
CP	TRILI	FA	REGULAR
CP	DORILA	Reconvertido	BUENO
CP	GRALPICO	Reconvertido	BUENO
CP	SPELUZZI	FA	REGULAR
CP	VERTIZ	Reconvertido	BUENO
CP	OJEDA	Reconvertido	BUENO
CP	FALUCHO	Reconvertido	BUENO
CP	REALICO	Reconvertido	BUENO
CP	MELIDEO	FA	REGULAR
CP	HUINCA RENANCO	FA	REGULAR
DA	BOLIVAR	Reconvertido	BUENO
DA	IBARRA	Reconvertido	BUENO
DA	URDAMPILLETA	Reconvertido	BUENO
DA	PIROVANO	Reconvertido	BUENO
DA	DAIREAUX	Reconvertido	BUENO
DA	LA LARGA	FA	REGULAR
DA	LA MANUELA	FA	REGULAR
DA	BONIFACIO	FA	REGULAR
DA	ALAMOS	FA	REGULAR
DA	GUAMINI	FA	REGULAR
DA	ARROYO VENADO	Reconvertido	BUENO
DA	CARHUE	Reconvertido	BUENO

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
DA	ERIZE	Reconvertido	BUENO
DA	PUAN	Reconvertido	BUENO
DA	ALTA VISTA	Reconvertido	BUENO
DA	GOYENA	Reconvertido	BUENO
DA	SAAVEDRA	Reconvertido	BUENO
DB	RECALDE	Reconvertido	BUENO
DB	MAPIS	FA	REGULAR
DB	ARBOLEDAS	Reconvertido	BUENO
DB	LOUGE	FA	REGULAR
DB	OTONO	FA	REGULAR
DB	HUANGUELEN SUD	Reconvertido	BUENO
DB	OMBU	FA	REGULAR
DB	PASMAN	Reconvertido	BUENO
DB	CASCADA	FA	REGULAR
DB	ESPARTILLAR	Reconvertido	BUENO
DB	DUCOS	Reconvertido	BUENO
DB	EMP. PIGÜE	FA	REGULAR
DC	BRAGADO	FA	REGULAR
DC	OLASCOAGA	Reconvertido	BUENO
DC	DENNEHY	Reconvertido	BUENO
DC	9 DE JULIO	Reconvertido	BUENO
DC	FRENCH	Reconvertido	BUENO
DC	CAMBACERES	FA	REGULAR
DC	LA DORITA	Reconvertido	BUENO
DC	CASARES CARLOS	Reconvertido	BUENO
DC	SANTO TOMÁS	FA	REGULAR
DC	SAN BERNARDO	Reconvertido	BUENO
DC	CHICLANA	Reconvertido	BUENO
DC	PEHUAJO	Reconvertido	BUENO
DC	ALAGÓN	FA	REGULAR
DC	ALBARINO	Reconvertido	BUENO
DC	DUHAU	FA	REGULAR
DC	CORAZZI	FA	REGULAR
DC	30 DE AGOSTO	Reconvertido	BUENO
DC	LA PORTENA	FA	REGULAR
DC	TRES LOMAS	Reconvertido	BUENO
DD	TRES LOMAS	Reconvertido	BUENO
DD	THOMPSON (ING.)	FA	REGULAR
DD	SALLIQUELO	Reconvertido	BUENO
DD	FATRALÓ	FA	REGULAR
DD	LAGO EPECUEN	FA	REGULAR
DD	CARHUE	Reconvertido	BUENO
DP	OLAVARRIA	FA	REGULAR
DP	POURTALE	Reconvertido	BUENO
DP	MUNOZ	Reconvertido	BUENO
DP	ROCHA	Reconvertido	BUENO
DP	SAN MARTINETAS	Reconvertido	BUENO

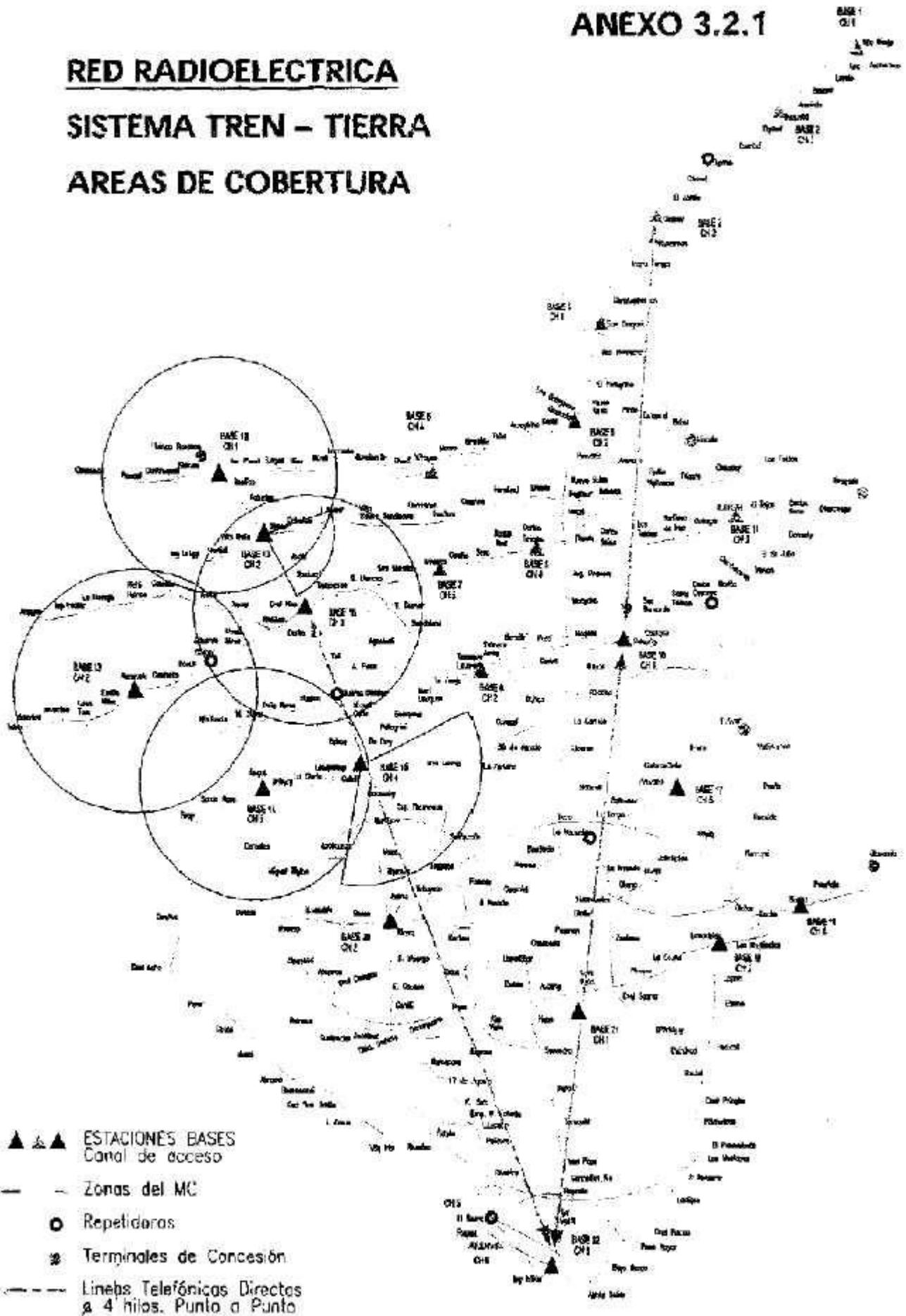
DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
DP	PIGUE	Reconvertido	BUENO
DP	SAAVEDRA	Reconvertido	BUENO
DP	DUFAUR	Reconvertido	BUENO
DP	TORNQUIST	Reconvertido	BUENO
DP	TRES PICOS	FA	REGULAR
DP	GARCIA DEL RIO	FA	REGULAR
DP	NAPOSTA	Reconvertido	BUENO
DP	LA VITICOLA	Reconvertido	BUENO
DP	BAHIA SUD	Reconvertido	BUENO
EP	VILLA DIEGO	Reconvertido	BUENO
EP	EMP. VILLA DIEGO	FA	REGULAR
EP	LOS MUCHACHOS	FA	REGULAR
EP	ERASTO	Reconvertido	BUENO
EP	BENARD	Reconvertido	BUENO
EP	ARMINDA	Reconvertido	BUENO
EP	MUGUETA	Reconvertido	BUENO
EP	BIGAND	Reconvertido	BUENO
EP	BOMBAL	Reconvertido	BUENO
EP	TORRES MIGUEL	Reconvertido	BUENO
EP	CHOVET	Reconvertido	BUENO
EP	EL JARDIN	Reconvertido	BUENO
EP	CHAPUY	Reconvertido	BUENO
EP	RUNCIMAN	Reconvertido	BUENO
EP	MARIA TERESA	Reconvertido	BUENO
EP	CHRISTOPHERSEN	Reconvertido	BUENO
EP	SAN GREGORIO	Reconvertido	BUENO
EP	DOS HERMANOS	FA	REGULAR
EP	EL PEREGRINO	FA	REGULAR
EP	LOS CALLEJONES	Reconvertido	BUENO
EP	EL PORVENIR	FA	REGULAR
EP	NUEVA SUIZA	FA	REGULAR
EP	NECOL	FA	REGULAR
EP	TIMOTE R.P.B.	Reconvertido	BUENO
FA	RECALDE	Reconvertido	BUENO
FA	ITURREGUI	FA	REGULAR
FA	QUILCO	FA	REGULAR
FA	GRAL.LA MADRID	FA	REGULAR
FA	LASTRA	FA	REGULAR
FA	LIBANO	FA	REGULAR
FA	PONTAUT	FA	REGULAR
FA	CNEL.PRINGLES ROCA	FA	REGULAR
FB	BOLIVAR	FA	REGULAR
FB	VALLIMANCA	FA	REGULAR
FB	PAULA	FA	REGULAR
FB	RECALDE	Reconvertido	BUENO
FC	E31	FA	REGULAR
FC	LIMITE 634.600	FA	REGULAR
FC	EMP. STO. BELCANO	FA	REGULAR

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
FP	CAPITAN CASTRO	FA	REGULAR
FP	LA CARRETA	FA	REGULAR
FP	MOURAS	FA	REGULAR
FP	MASUREL	FA	REGULAR
FP	LURO	FA	REGULAR
FP	LA NEVADA	FA	REGULAR
FP	HUANGUELEN R.P.B.	FA	REGULAR
FP	ZENTENA	FA	REGULAR
FP	CNEL.SUAREZ R.P.B.	Reconvertido	BUENO
FP	D'ORBIGNY	Reconvertido	BUENO
FP	QUINIHAL	FA	REGULAR
FP	RAULET	FA	REGULAR
FP	CNEL.PRINGLES R.P.B.	FA	REGULAR
FP	PILLAHUINCO	FA	REGULAR
FP	EL PENSAMIENTO	FA	REGULAR
FP	LAS MOSTAZAS	FA	REGULAR
FP	EL DIVISORIO	FA	REGULAR
FP	LARTIGAU	FA	REGULAR
FP	FALCON	FA	REGULAR
FP	PASO MAYOR	FA	REGULAR
FP	BAJO HONDO	FA	REGULAR
FP	ALMTE.SOLIER	FA	REGULAR

ANEXO 3.2.1

ANEXO 3.2.1

RED RADIOELECTRICA SISTEMA TREN - TIERRA AREAS DE COBERTURA



Comunicaciones: SISTEMA TREN - TIERRA

Sitio:	Villa Diego	Función:	Base repetidor y control patio.
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50	
Filtro Activo:	1	Modular Electronica	
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica	
Baterías:	1	12 / 160 amp.	
Antenas:	4	1 Y-14 UDA, 2 Y-14, 1 18DIP	
Transceptor de Patio	1	Motorola GM300	
Mástil	1	Altura 72 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Mugueta	Función:	Base repetidor.
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica	
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50	
Filtro Activo:	1	Modular Electronica	
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica	
Baterías:	2	12 / 160 amp.	
Antenas:	4	2 Y-14 UDA, 2 Y-14	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 66 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Miguel Torres	Función:	Repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base			
Lógica de Control			
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/20	
Filtro Activo:	1	Modular Electronica	
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica	
Baterías:	2	12 / 160 amp.	
Antenas:	2	2 Y-14 UDA	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 48 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Chapuy	Función:	Base repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica	
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50	
Filtro Activo:	1	Modular Electronica	
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica	
Baterías:	2	12 / 160 amp.	
Antenas:	4	2 Y-14 UDA, 2 Y-14	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 72 metros	
Línea de enlace a 4 h:	1	A Pehujó	
Balanzamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	San Gregorio	Función:	Base repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica	
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50	
Filtro Activo:	1	Modular Electronica	
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica	
Baterías:	2	12 / 160 amp.	
Antenas:	4	2 Y-14 UDA, 2 Y-14	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 84 metros	
Balanzamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Cnel. Granada	Función:	Base repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50	
Filtro Activo:	1	Modular Electronica	
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica	
Baterías:	1	12 / 160 amp.	
Antenas:	3	1 Y-14 UDA, 1 4-DIP, 1 16 DIP	
Transceptor de Patio	1	Motorola GM300	
Mástil	1	Altura 72 metros	
Balanzamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio: Gral. Villegas		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FR112/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12 / 160 amp.
Antenas:	3	1 Y-14 UDA, 1 Y-14, 1 4- DIP
Transceptor de Pato		
Mástil	1	Altura 72 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: América		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FR112/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	3	Kombi Electrónica
Baterías:	3	12 / 160 amp.
Antenas:	4	3 Y-14 UDA, 1 4-DIP
Transceptor de Pato		
Mástil	1	Altura 47 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Trenque Lauquen		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FR112/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	1	12 / 160 amp.
Antenas:	3	1 Y-14 UDA, 1 4-DIP, 1 16-DIP
Transceptor de Pato	1	Motorola GM300
Mástil	1	Altura 72 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Carlos Tejedor		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FR12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12 / 160 amp.
Antenas:	3	2 Y-14 UDA, 1 16-DIP
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 84 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Pehuajó		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FR12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	3	12 / 160 amp.
Antenas:	4	2 Y-14 UDA, 1 Y-14, 1 4-DIP
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 90 metros
Línea de enlace a 4 h:	2	A Bahía Blanca Spurr, A Chapuy
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Carlos Casares		Función: Repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FR12/20
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12 / 160 amp.
Antenas:	2	2 Y-14 UDA,
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: R.J. Nelid		Función: Base repetidor	
Estado: En Servicio			
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50	
Filtro Activo:	1	Modular Electronica	
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electronica	
Baterías:	1	12 / 160 amp.	
Antenas:	3	1 Y-14 UDA, 1 16-Dip, 1 16-DIP	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 72 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio: Lincoln		Función: Terminal de Concesión	
Estado: Desactivado			
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base			
Lógica de Control			
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación			
Filtro Activo:			
Equipos de enlace a 4 h:			
Baterías:			
Antenas:	1	1 4-Dip	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 48 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio: Bragado		Función: Terminal de Concesión	
Estado: En Servicio			
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base			
Lógica de Control:			
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	2	Modular Electrónica FRI12/20	
Filtro Activo:			
Equipos de enlace a 4 h:			
Baterías:	3	12v/90amp.	
Antenas:	1	1 4-Dip, 1 Y-14	
Transceptor de Patio	2	Motorola M21B	
Mástil	1	Altura 42 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Huinca Renancó	Función:	Terminal de Concesión
Estado:	Desactivado		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base			
Lógica de Control			
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación			
Filtro Activo:			
Equipos de enlace a 4 h:			
Baterías:			
Antenas:			
Transceptor de Patio			
Mástil			

Sitio:	Realicó	Función:	Base repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/20	
Filtro Activo:	1	Modular Electrónica	
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica	
Baterías:	1	12v/160 amp.	
Antenas:	2	1 16-Dip., 1 Y-14UDA	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 72 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Ojeda	Función:	Base repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica	
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/20	
Filtro Activo:	1	Modular Electrónica	
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica	
Baterías:	1	12v/160 amp.	
Antenas:	4	2 Y-14 UDA, 1 Y-14, 1 4-DIP	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 48 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio: Gral. Pico		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FR112/50
Filtro Activo:	1	Modular Electrónica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12v/160 amp.
Antenas:	5	1 4-Dip, 3 Y-14 UDA, 1 16-DIP
Transceptor de Patio	1	Motorola GM300
Mástil	1	Altura 42 metros
Línea de enlace a 4 h:	1	A Bahía Blanca Spurr
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Quemú Quemú		Función: Repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FR112/20
Filtro Activo:	1	Modular Electrónica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	1	12v/160 amp.
Antenas:	2	Y-14 UDA
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Catrilló		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FR112/50
Filtro Activo:	1	Modular Electrónica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12v/160 amp.
Antenas:	3	2 Y-14 UDA, 1 16-Dip
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Anguil		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FR112/20
Filtro Activo:	1	Modular Electrónica
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12v/160 amp.
Antenas:	2	1 Y-14 UDA, 1 16-Dip
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 66 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Eduardo Castéx		Función: Repetidor
Estado: Desactivado		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación		
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:		
Baterías:		
Antenas:	2	Y-14 UDA
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Rucanello		Función: Repetidor
Estado: Desactivado		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación		
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:		
Baterías:		
Antenas:	2	1 Y-14 UDA, 1 4-DIP
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 72 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio:	Rivera	Función:	Base repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/50	
Filtro Activo:			
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica	
Baterías:	2	12v/180 amp.	
Antenas:	2	1 Y-14 UDA, 1 16-Dip	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 90 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Cerro Cura Malal	Función:	Base repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica	
Fuente de Alimentación	2	Modular Electrónica FRT12/100 y FRI 12/50	
Filtro Activo:			
Equipos de enlace a 4 h:	4	Kombi Electrónica	
Baterías:	1	Banco 12v/3000amp. Con celdas de 2 volts.	
Antenas:	6	3 Diedros, 2 Y-10, 1 4-Dip	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 10 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	no		

Sitio:	La Manuela	Función:	Repetidor
Estado:	Desactivado		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base			
Lógica de Control			
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación			
Filtro Activo:			
Equipos de enlace a 4 h:			
Baterías:			
Antenas:	2	Y-10	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 90 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Pirovano	Función:	Base repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI 12/50	
Filtro Activo:			
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica	
Baterías:	2	12v/160 amp.	
Antenas:	3	2 Y-10, 1 16-Dip	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 72 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Bolívar	Función:	Terminal de Concesión
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base			
Lógica de Control			
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/20	
Filtro Activo:			
Equipos de enlace a 4 h:			
Baterías:	1	12v/80amp.	
Antenas:	1	4-Dip.	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 30 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	General Lamadrid	Función:	Base repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica	
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI 12/50	
Filtro Activo:			
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica	
Baterías:	2	12v/160 amp.	
Antenas:	3	2 Y-10, 1-4DIP	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 72 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Muñoz	Función:	Base repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	Panel Solar / Grupo Electrógeno	
Filtro Activo			
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica	
Baterías:	3	12v/160 amp.	
Antenas:	5	4 Y-14 UDA, 1 Y-10	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 48 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Ojavería	Función:	Terminal de Concesión
Estado:	Desactivado		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base			
Lógica de Control			
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación			
Filtro Activo			
Equipos de enlace a 4 h:			
Baterías:			
Antenas:			
Transceptor de Patio			
Mástil			
Balizamiento diurno/nocturno:			

Sitio:	Napostá	Función:	Repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base			
Lógica de Control			
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/20	
Filtro Activo			
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica	
Baterías:	2	12v/90 amp.	
Antenas:	4	4 Y-10	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 48 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Spurr	Función:	Base repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base	1	Motorola M400	
Lógica de Control	1	Damez Electrónica	
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica	
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRT12/50	
Filtro Activo			
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica	
Equipo de enlace telefónico:	1	Kombi Electrónica	
Baterías:	2	12v/160 amp.	
Antenas:	6	1 Y-10, 1 Y-14, 1 16-Dip, 2 4-DIP, 1 Y-3 .	
Transceptor de Patio	1	Motorola M216	
Mástil	1	Altura 90 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		
Lineas de enlace a 4 h:	2	A Gral. Pico, A Pehuajó	
Cónsola de Control	2	Damez Electronica de 3 Zonas	
Grabadora Digital	1	Dictaphone Guardian 16 Ch.	

Sitio:	Ingeniero White	Función:	Control de Patio
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base			
Lógica de Control			
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRT12/20	
Filtro Activo			
Equipos de enlace telefónico	1	Kombi Electrónica	
Baterías:	1	12v/90 amp.	
Antenas:	3	1 Y-3, 1 16-Dip., 1 Ringo p/DC	
Transceptor de Patio	1	Motorola Maxtrac 32 Ch.	
Mástil	1	Altura 30 metros	
Transceptor p/DC	1	Motorola M50	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio:	Nueva Roma	Función:	Repetidor
Estado:	En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base			
Lógica de Control			
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRT12/20	
Filtro Activo			
Equipos de enlace:	1	Repetidora Motorola GR500	
Baterías:	1	12v/160 amp.	
Antenas:	2	1 Y-10, 1 4-Dip.	
Transceptor de Patio			
Mástil	1	Altura 30 metros	
Balizamiento diurno/nocturno:	SI		

Sitio: Cnel Suarez		Función: Control de Patio	
Estado: En Servicio			
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base			
Lógica de Control			
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	rugisa 12/25	
Filtro Activo			
Equipos de enlace telefónico			
Baterías:			
Antenas:	1	1 4-DIP	
Transceptor de Patio	1	Motorola M216	
Mástil	1	Altura 18 metros	
Balizamiento diurno	SI		

Sitio: Darregueira		Función: Control de Patio	
Estado: En Servicio			
Equipamiento:	Cantidad	Marca	
Transceptor de Base			
Lógica de Control			
Adaptador de Impedancia			
Fuente de Alimentación	1	rugisa 12/25	
Filtro Activo			
Equipos de enlace telefónico			
Baterías:			
Antenas:	1	1 dipolo	
Transceptor de Patio	1	Motorola M216	
Mástil	1	altura 6 metros	
Balizamiento diurno			

Notas:

Los sitios que cumplen la función base repetidor y repetidor, la instalación de antenas está realizada con cable coaxial celflex de media pulgada, y conectores Andrew.

Los sitios cuentan con pararrayos conectados a tierra con cable de cobre de 35 mm. y jabalina de media pulgada de tres metros de longitud.

Equipamiento de repuesto:

- 7 Enlaces (cinco VHF, dos UHF)
- 14 Módulos transmisores y receptores (7 para Tx. y 7 para Rx.)
- 4 Amplificadores de potencia
- 8 Fuentes de alimentación
- 2 Transceptores M400
- 4 Adaptadores de impedancia
- 5 Lógicas de control

DESCRIPCIÓN	ESTADO				TOTAL
	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	
Puente Abierto	1	191	10	0	202
Puente Cerrado	0	37	0	0	37
Puente con tramo(s) Abierto(s) y Tramo(s) Cerrado(s)	0	5	0	0	5
Puentes tipo Boveda	0	8	1	0	9
Alcantarillas	0	9	1	0	10
TOTALES	1	250	12	0	283

Adicionalmente existen 134 obras de arte en vías clausuradas que se encuentran en estado Regular/Malo:

M. BUENO : Obra de arte nueva o reparada

BUENO : Circulación de trenes sin restricción debido al estado de la obra de arte

REGULAR : Circulación de trenes con restricción debido al estado de la obra de arte

MALO : No permite la circulación de trenes

OBRAS DE ARTE - DETALLE

ANEXO 3.3.2

DIVISIÓN	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	LUZ (m)				ESTADO
			Tramos (nro)	Long (m)	Tramos (nro)	Long (m)	
AP	5,689	Puente Boveda	2	5,6			BUENO
AP	12,678	Puente Abierto	2	5			BUENO
AP	18,079	Puente Cerrado	1	10			BUENO
AP	26,986	Puente Abierto	1	5			BUENO
AP	27,101	Puente Cerrado	1	9,77			BUENO
AP	46,687	Puente Abierto	1	5			BUENO
AP	47,424	Puente Abierto	3	10			BUENO
AP	47,884	Puente Abierto	1	10			BUENO
AP	52,867	Puente Boveda	1	5			BUENO
AP	56,273	Puente Boveda	1	5			BUENO
AP	57,374	Puente Boveda	1	5			BUENO
AP	58,720	Puente Boveda	1	5			BUENO
AP	77,277	Puente Abierto	2	21,83	2	20,58	BUENO
AP	92,570	Puente Abierto	1	18			BUENO
AP	101,045	Puente Abierto	5	2			BUENO
AP	116,989	Puente Abierto	1	10			BUENO
AP	123,267	Puente Boveda	1	5			BUENO
AP	125,116	Puente Boveda	1	5			BUENO
BC	227,259	Puente Abierto	1	5			BUENO
BD	223,064	Puente Abierto	1	5			BUENO
BD	256,453	Puente Abierto	2	5			BUENO
BG	566,650	Puente Abierto	1	5			BUENO
BG	606,150	Puente Abierto	1	5			BUENO
BP	198,134	Puente Abierto	1	5			BUENO
BP	200,958	Puente Abierto	1	5			BUENO
BP	222,744	Puente Abierto	1	5			BUENO
CA	414,100	Puente Abierto	4	6	4	24	M BUENO
CF	475,000	Puente Abierto	3	7,5			REGULAR
CF	496,700	Alcantarilla	1	5			BUENO
CF	514,700	Alcantarilla	1	5			BUENO
CK	588,600	Alcantarilla	1	5			BUENO
CL	498,700	Alcantarilla	1	5			REGULAR
CL	514,100	Alcantarilla	1	5			BUENO
CL	522,450	Alcantarilla	1	5			BUENO
CL	532,800	Alcantarilla	1	5			BUENO
CL	546,550	Alcantarilla	1	5			BUENO
CL	557,800	Alcantarilla	1	5			BUENO
DA	385,163	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	389,012	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	399,029	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	519,015	Puente Cerrado	2	5			BUENO
DA	520,066	Puente Cerrado	4	10			BUENO
DA	520,384	Puente Abierto	2	10			BUENO
DA	521,378	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	522,087	Puente Abierto	2	10			BUENO
DA	525,362	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	527,805	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DA	537,952	Puente Abierto	3	5			BUENO
DA	539,075	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	544,974	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	550,672	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	554,172	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	568,023	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	570,023	Puente Abierto	1	6,7			BUENO
DA	583,875	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	586,375	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	588,074	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	588,774	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	590,470	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	609,980	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	612,282	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	614,710	Puente Abierto	3	9,57			BUENO
DA	615,449	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	615,449	Puente Abierto	1	5			BUENO
DB	446,412	Puente Abierto	1	38,24			BUENO
DB	455,950	Puente Abierto	2	10			BUENO
DB	461,047	Puente Abierto	4	2			BUENO
DB	464,157	Puente Abierto	2	10			BUENO
DB	488,893	Puente Abierto	3	5			BUENO
DB	497,156	Puente Abierto	4	10			BUENO
DC	213,955	Puente Abierto	2	6,67			BUENO
DC	221,209	Puente Abierto	2	10			BUENO
DC	232,705	Puente Abierto	1	5			BUENO
DC	233,956	Puente Abierto	1	5			BUENO
DC	241,717	Puente Abierto	1	5			BUENO
DC	259,810	Puente Abierto	1	5			BUENO

DIVISIÓN	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	LUZ (m)				ESTADO
			Tramos (nro)	Long (m)	Tramos (nro)	Long (m)	
AP	5,689	Puente Boveda	2	5,6			BUENO
DP	334,428	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	337,742	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	339,133	Puente Abierto	5	5			BUENO
DP	339,749	Puente Abierto	3	3			BUENO
DP	340,134	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	340,581	Puente Abierto	1	10			BUENO
DP	340,700	Puente Abierto	1	20	3	10	BUENO
DP	341,812	Puente Cerrado	2	10			BUENO
DP	341,942	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	342,617	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	350,644	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	351,643	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	354,354	Tramo(s) abierto y Tramo(s) Cerrado	2	5			BUENO
DP	356,049	Puente Cerrado	2	3			BUENO
DP	357,748	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	359,355	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	363,640	Puente Cerrado	3	3			BUENO
DP	365,008	Puente Cerrado	2	5			BUENO
DP	366,964	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	370,429	Puente Abierto	1	5			BUENO

DIVISIÓN	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	LUZ (m)				ESTADO
			Tramos (nro)	Long (m)	Tramos (nro)	Long (m)	
DP	372,244	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	374,944	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	376,943	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	378,644	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	382,241	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	384,242	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	385,341	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	387,940	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	390,347	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	390,940	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	393,241	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	394,692	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	395,040	Tramo(s) abierto y Tramo(s) Cerrado	3	5			BUENO
DP	396,529	Puente Abierto	6	5			BUENO
DP	399,939	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	400,887	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	403,392	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	404,139	Puente Abierto	6	5			BUENO
DP	405,438	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	406,288	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	407,537	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	418,037	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	419,336	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	420,235	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	421,636	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	423,325	Puente Abierto	6	10			BUENO
DP	424,936	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	426,985	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	427,602	Puente Abierto	1	6,7			BUENO
DP	428,606	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	429,164	Puente Abierto	5	5			BUENO
DP	430,534	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	431,734	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	432,834	Puente Abierto	3	5			BUENO
DP	433,375	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	434,233	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	434,893	Puente Abierto	3	5			BUENO
DP	435,329	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	435,932	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	438,131	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	439,630	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	443,433	Tramo(s) abierto y Tramo(s) Cerrado	2	5			BUENO
DP	444,030	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	444,630	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	445,430	Tramo(s) abierto y Tramo(s) Cerrado	2	5			BUENO
DP	446,077	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	447,139	Puente Abierto	5	5			BUENO
DP	448,330	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	449,994	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	455,029	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	457,934	Puente Abierto	4	5			REGULAR
DP	459,427	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	459,927	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	462,826	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	464,725	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	465,925	Puente Abierto	1	5			BUENO

DIVISIÓN	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	LUZ (m)				ESTADO
			Tramos (nro)	Long (m)	Tramos (nro)	Long (m)	
AP	5,689	Puente Boveda	2	5,6			BUENO
DP	467,025	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	467,825	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	469,127	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	470,424	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	477,578	Puente Abierto	6	10			BUENO
DP	479,841	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	483,623	Tramo(s) abierto y Tramo(s) Cerrado	1	3	1	2	BUENO
DP	485,822	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	485,822	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	489,623	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	489,644	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	492,614	Puente Abierto	1	6,76			BUENO
DP	492,643	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	496,325	Puente Cerrado	1	3	1	2	BUENO
DP	496,892	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	503,616	Puente Abierto	1	6,76			BUENO
DP	507,041	Puente Abierto	2	10			BUENO
DP	510,975	Puente Abierto	1	6,76			BUENO
DP	515,217	Puente Abierto	1	6,76			BUENO

OBRAS DE ARTE - DETALLE

ANEXO 3.3.2

DIVISIÓN	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	LUZ (m)				ESTADO
			Tramos (nro)	Long (m)	Tramos (nro)	Long (m)	
AP	5,689	Puente Boveda	2	5,6			BUENO
DP	676,678	Puente Abierto	6	10			BUENO
DP	678,785	Puente Abierto	4	6,76			BUENO
EP	7,450	Puente Abierto	1	32,4	1	16	BUENO
EP	14,150	Puente Abierto	1	32,4			BUENO
EP	14,530	Puente Abierto	1	21,6			BUENO
EP	15,680	Puente Abierto	1	32,4	1	5,5	REGULAR
EP	24,735	Puente Boveda	1	5			REGULAR
EP	25,200	Puente Abierto	1	37,35	1	16	REGULAR
EP	52,836	Puente Boveda	1	5			BUENO
EP	53,600	Puente Abierto	1	32,4	1	10,7	BUENO
EP	78,772	Alcantarilla	1	5			BUENO
EP	78,881	Puente Abierto	3	4			BUENO
EP	107,100	Puente Abierto	1	32,4	1	16	REGULAR
EP	134,966	Puente Abierto	1	6			BUENO
EP	136,400	Puente Abierto	1	37,35	2	16	BUENO
EP	220,850	Puente Abierto	1	37,35	1	16	REGULAR
EP	242,600	Puente Abierto	1	37,35	1	10,7	REGULAR
FA	355,790	Puente Abierto	2	5			BUENO
FA	359,786	Puente Cerrado	1	5			BUENO
FA	359,946	Puente Abierto	1	5			BUENO
FA	367,210	Puente Abierto	2	3			BUENO
FA	381,710	Puente Cerrado	4	3			BUENO
FA	385,245	Puente Abierto	1	5			BUENO
FA	388,629	Puente Abierto	2	5			BUENO
FA	393,318	Puente Abierto	7	5			BUENO
FA	394,664	Puente Abierto	2	5			BUENO
FA	400,270	Puente Abierto	1	5			BUENO
FA	421,581	Puente Abierto	6	10			REGULAR
FB	340,966	Puente Abierto	3	5			BUENO
FB	348,061	Puente Abierto	1	5			BUENO
FB	350,313	Puente Abierto	10	5			REGULAR
FB	351,795	Puente Abierto	3	10			REGULAR
FB	372,504	Puente Abierto	1	5			BUENO
FB	377,514	Puente Abierto	1	5			BUENO

M. BUENO Obra de arte nueva o renovada
 BUENO Circulación de trenes sin restricción debido al estado de la obra de arte
 REGULAR Circulación de trenes con restricción debido al estado de la obra de arte
 MALO No permite la circulación de trenes

ANEXO 4

MATERIAL RODANTE

4.1 LOCOMOTORAS

4.1.1 Resumen Inventario y estado actual Locomotoras

4.1.2 Detalle Inventario y estado actual de Locomotoras

4.2 VAGONES

4.2.1 Resumen Inventario y estado actual Vagones

4.2.2 Detalle Inventario y estado actual Vagones

4.3 OTROS

4.3.1 Resumen Inventario y estado actual Otros

4.3.2 Detalle Inventario y estado actual Otros

La información contenida en este Anexo es proporcionada por el CONCESIONARIO con carácter de declaración jurada.

INVENTARIO y ESTADO ACTUAL de LOCOMOTORAS

	GM		ALCO		Total
	GR 12 W	GA 8	RSD 16	RSD 35	
Parque Dinamico	25	6	9	3	43
Estáticas	0	0	1	1	2
Parque Actual	25	6	10	4	45

ANEXO 4.1.2

Locomotoras**Marca: General Motors****Modelo: GR12W****Modelo: GA8**

Item	Número	Estado	Item	Número	Estado
1	6576	Dinámica	1	5551	Dinámica
2	6577	Dinámica	2	5552	Dinámica
3	6578	Dinámica	3	5558	Dinámica
4	6582	Dinámica	4	5559	Dinámica
5	6583	Dinámica	5	5564	Dinámica
6	6584	Dinámica	6	5565	Dinámica
7	6588	Dinámica			
8	6589	Dinámica			
9	6590	Dinámica			

Item	Número	Estado	Item	Número	Estado
10	6594	Dinámica			
11	6595	Dinámica			
12	6600	Dinámica			
13	6601	Dinámica			
14	6606	Dinámica			
15	6607	Dinámica			
16	6608	Dinámica			
17	6612	Dinámica			
18	6613	Dinámica			
19	6619	Dinámica			
20	6620	Dinámica			
21	6625	Dinámica			
22	6628	Dinámica			
23	6631	Dinámica			
24	6633	Dinámica			
25	6635	Dinámica			

Marca: ALCO**Modelo:** RSD16**Modelo:** RSD35

Item	Número	Estado	Item	Número	Estado
1	8450	Dinámica	1	6413	Dinámica
2	8468	Dinámica	2	6416	Dinámica
3	8471	Dinámica	3	6418	Dinámica
4	8473	Dinámica	4	6419	Estática
5	8474	Dinámica			
6	8476	Dinámica			
7	8479	Estática			
8	8480	Dinámica			
9	8482	Dinámica			
10	8492	Dinámica			

ANEXO 4.2.1

Inventario y Estado Actual Vagones

Designación	Codigo de Tráfico	Cantidad		Situación Actual		
		A Recibir	Recibida	Estáticos	Dinámicos	Total
V. Plataforma Rielera	23	24	24	7	17	24
V. Servicio Int. Tanques Agua	31	1	1		1	1
V. Servicio Int. Tanques Varios	44	2	2		2	2
V. Servicio Int. Vivienda y Taller	51	7	7	1	6	7
V. Servicio Int. Tolva Pedrero	55	59	59		59	59
Furgón de Cola	71	1	1		1	1
V. Cubierto Uso Múltiple (más de 40 Tn.)	18	2	2		2	2
V. Cubierto Uso Múltiple carga pileta	19	36	36		36	36
V. Carga General Apto p/Comp. 40 - 44	24	2	2		2	2
V. Multuso Descarga Frontal	38	20	20		20	20
V. Granero C/Carga por Techo	39	3	3		3	3
V. Frutero	43	3	3		3	3
V. Cubierto Frigorífico y Refrigerados	44	3	3	1	2	3
V. Tanque p/Vino	46	1	1		1	1
V. Cubierto para automoviles	47	2	2		2	2
V. Borde Bajo < 50 ton.	53	3	3		3	3
V. Borde Bajo L. < 12.5 mis	57	10	10	1	9	10
V. Plataforma Canadiense	58	36	36	1	35	36
V. Portacontenedores p/Dos Contenedores	64	2	2		2	2
V. Plataforma Liquitanque	68	46	46	2	44	46
V. Tolva Pedrero Desc. Lateral	72	1	1		1	1
V. Tolva Pedrero Desc. Central y Lateral	73	3	3		3	3
V. Tolva Granero	75	1376	1376	17	1359	1376
V. Tanque ex - petroleo	80	143	143		143	143
V. Tanque ex - nafta	81	15	15		15	15
V. Tanque ex - gas oil	82	44	44		44	44
V. Tanque Aceites Vegetales	90	5	5		5	5
V. Tanque p/Vinos y Jugos	96	12	12	1	11	12
		1882	1882	31	1831	1882

ANEXO 4.2.2

Vagones

It.	Número	CT	Estado
1	041194	43	Dinámico
2	041202	43	Dinámico
3	053777	53	Dinámico
4	066001	72	Dinámico
5	417402	5	Dinámico
6	418038	5	Dinámico
7	418756	5	Dinámico
8	418764	5	Estático
9	421222	5	Dinámico
10	423855	5	Dinámico
11	424440	5	Dinámico
12	449496	19	Dinámico
13	449736	19	Dinámico
14	453852	44	Estático

It.	Número	CT	Estado
15	454421	44	Dinámico
16	454702	44	Dinámico
17	455329	18	Dinámico
18	456681	19	Dinámico
19	458588	19	Dinámico
20	458596	19	Dinámico
21	459321	43	Dinámico
22	459339	19	Dinámico
23	459479	19	Dinámico
24	459529	19	Dinámico
25	459537	19	Dinámico
26	459552	19	Dinámico
27	459560	19	Dinámico
28	459578	19	Dinámico
29	459610	19	Dinámico
30	459628	19	Dinámico
31	459636	19	Dinámico
32	459644	19	Dinámico
33	459669	19	Dinámico
34	459677	19	Dinámico
35	459685	19	Dinámico
36	459693	19	Dinámico
37	459701	19	Dinámico
38	459727	19	Dinámico
39	459743	19	Dinámico
40	459750	19	Dinámico
41	459768	19	Dinámico
42	459776	19	Dinámico
43	459784	19	Dinámico
44	459792	19	Dinámico
45	459875	19	Dinámico
46	459883	19	Dinámico
47	460543	19	Dinámico
48	460642	19	Dinámico
49	461392	19	Dinámico
50	461616	19	Dinámico
51	461905	19	Dinámico
52	462408	19	Dinámico
53	532036	24	Dinámico
54	533786	24	Dinámico
55	544239	39	Dinámico
56	544403	39	Dinámico
57	545152	39	Dinámico
58	595343	7	Dinámico
59	604017	38	Dinámico
60	622662	38	Dinámico
61	631515	38	Dinámico
62	632141	38	Dinámico
63	632737	38	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
102	795187	58	Dinámico
103	795203	58	Dinámico
104	795377	58	Dinámico
105	795500	58	Dinámico
106	795666	58	Dinámico
107	795807	58	Dinámico
108	795880	58	Dinámico
109	795955	58	Dinámico
110	796185	58	Dinámico
111	796342	58	Dinámico
112	796441	58	Dinámico
113	796532	58	Dinámico
114	796714	58	Dinámico
115	796839	58	Dinámico
116	796870	58	Dinámico
117	796904	58	Dinámico
118	796912	58	Dinámico
119	796938	96	Dinámico
120	797092	58	Dinámico
121	797209	58	Dinámico
122	797282	58	Dinámico
123	797332	58	Dinámico
124	797563	58	Dinámico
125	798231	58	Dinámico
126	798280	58	Dinámico
127	803684	58	Dinámico
128	805101	75	Dinámico
129	805119	75	Dinámico
130	805127	75	Dinámico
131	805135	75	Dinámico
132	805143	75	Dinámico
133	805150	75	Dinámico
134	805168	75	Dinámico
135	805176	75	Dinámico
136	805184	75	Dinámico
137	805192	75	Dinámico
138	805200	75	Dinámico
139	805218	75	Dinámico
140	805226	75	Dinámico
141	805234	75	Dinámico
142	805242	75	Dinámico
143	805259	75	Dinámico
144	805267	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
179	805648	75	Dinámico
180	805655	75	Dinámico
181	805663	75	Dinámico
182	805671	75	Dinámico
183	805689	75	Dinámico
184	805697	75	Dinámico
185	805705	75	Dinámico
186	805713	75	Dinámico
187	805721	75	Dinámico
188	805739	75	Dinámico
189	805747	75	Dinámico
190	805754	75	Dinámico
191	805762	75	Dinámico
192	805770	75	Dinámico
193	805788	75	Dinámico
194	805796	75	Dinámico
195	805804	75	Dinámico
196	805812	75	Dinámico
197	805820	75	Dinámico
198	805838	75	Dinámico
199	805846	75	Dinámico
200	805853	75	Dinámico
201	805861	75	Dinámico
202	805879	75	Dinámico
203	805887	75	Dinámico
204	805895	75	Dinámico
205	805903	75	Dinámico
206	805911	75	Dinámico
207	805929	75	Dinámico
208	805937	75	Dinámico
209	805945	75	Dinámico
210	805952	75	Dinámico
211	805960	75	Dinámico
212	805978	75	Dinámico
213	805986	75	Dinámico
214	805994	75	Dinámico
215	806000	75	Dinámico
216	806018	75	Dinámico
217	806034	75	Dinámico
218	806042	75	Dinámico
219	806059	75	Dinámico
220	806067	75	Dinámico
221	806075	75	Dinámico
222	806083	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
257	806430	75	Dinámico
258	806448	75	Estático
259	806455	75	Dinámico
260	806463	75	Dinámico
261	806471	75	Dinámico
262	806489	75	Dinámico
263	806497	75	Dinámico
264	806505	75	Dinámico
265	806513	75	Dinámico
266	806521	75	Dinámico
267	806539	75	Dinámico
268	806547	75	Dinámico
269	806554	75	Dinámico
270	806562	75	Estático
271	806570	75	Dinámico
272	806588	75	Dinámico
273	806596	75	Dinámico
274	806604	75	Dinámico
275	806612	75	Dinámico
276	806638	75	Dinámico
277	806646	75	Dinámico
278	806653	75	Dinámico
279	806661	75	Dinámico
280	806679	75	Dinámico
281	806695	75	Dinámico
282	806703	75	Dinámico
283	806711	75	Dinámico
284	806729	75	Dinámico
285	806737	75	Dinámico
286	806745	75	Dinámico
287	806752	75	Dinámico
288	806760	75	Dinámico
289	806778	75	Dinámico
290	806786	75	Dinámico
291	806794	75	Dinámico
292	806802	75	Dinámico
293	806810	75	Dinámico
294	806828	75	Dinámico
295	806836	75	Dinámico
296	806844	75	Dinámico
297	806851	75	Dinámico
298	806869	75	Dinámico
299	806885	75	Dinámico
300	806893	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
335	807248	75	Dinámico
336	807255	75	Dinámico
337	807263	75	Dinámico
338	807271	75	Dinámico
339	807289	75	Dinámico
340	807297	75	Dinámico
341	807305	75	Dinámico
342	807313	75	Dinámico
343	810739	53	Dinámico
344	816025	68	Dinámico
345	816033	68	Dinámico
346	816058	68	Dinámico
347	816066	68	Dinámico
348	816082	68	Dinámico
349	816090	68	Dinámico
350	816116	68	Dinámico
351	816124	68	Dinámico
352	816132	68	Dinámico
353	816165	68	Dinámico
354	816181	68	Estático
355	816199	68	Dinámico
356	816215	68	Dinámico
357	816249	68	Dinámico
358	816264	68	Dinámico
359	816272	68	Dinámico
360	816280	68	Dinámico
361	816330	68	Dinámico
362	816421	68	Dinámico
363	816439	68	Estático
364	816447	68	Dinámico
365	816454	68	Dinámico
366	816462	68	Dinámico
367	816488	68	Dinámico
368	816629	68	Dinámico
369	816645	68	Dinámico
370	816694	68	Dinámico
371	816710	68	Dinámico
372	816769	68	Dinámico
373	816785	68	Dinámico
374	816801	68	Dinámico
375	816827	68	Dinámico
376	816850	68	Dinámico
377	816926	68	Dinámico
378	816934	68	Dinámico
379	816991	68	Dinámico
380	817007	68	Dinámico
381	817015	68	Dinámico
382	817098	68	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
419	821751	75	Dinámico
420	821769	75	Dinámico
421	821777	75	Dinámico
422	821785	75	Dinámico
423	821793	75	Dinámico
424	821801	75	Dinámico
425	821819	75	Dinámico
426	821827	75	Dinámico
427	821835	75	Dinámico
428	821843	75	Dinámico
429	821868	75	Dinámico
430	821876	75	Dinámico
431	821884	75	Dinámico
432	821892	75	Dinámico
433	821900	75	Dinámico
434	821918	75	Dinámico
435	821926	75	Dinámico
436	821934	75	Dinámico
437	821942	75	Dinámico
438	821959	75	Dinámico
439	821967	75	Dinámico
440	821975	75	Dinámico
441	821983	75	Dinámico
442	821991	75	Dinámico
443	822015	75	Dinámico
444	822023	75	Dinámico
445	822049	75	Dinámico
446	822056	75	Dinámico
447	822064	75	Dinámico
448	822072	75	Dinámico
449	822080	75	Dinámico
450	822098	75	Dinámico
451	822106	75	Dinámico
452	822114	75	Dinámico
453	822122	75	Dinámico
454	822148	75	Dinámico
455	822155	75	Dinámico
456	822163	75	Dinámico
457	822171	75	Dinámico
458	822189	75	Dinámico
459	822197	75	Dinámico
460	822205	75	Dinámico
461	822213	75	Dinámico
462	822221	75	Dinámico
463	822239	75	Dinámico
464	822247	75	Dinámico
465	822254	75	Dinámico
466	822262	75	Dinámico
467	822270	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
505	822650	75	Dinámico
506	822676	75	Dinámico
507	822684	75	Dinámico
508	822692	75	Dinámico
509	822700	75	Dinámico
510	822718	75	Dinámico
511	822726	75	Dinámico
512	822734	75	Dinámico
513	822742	75	Dinámico
514	822759	75	Dinámico
515	822767	75	Dinámico
516	822775	75	Dinámico
517	822783	75	Dinámico
518	822791	75	Dinámico
519	822809	75	Dinámico
520	822817	75	Dinámico
521	822825	75	Dinámico
522	822833	75	Dinámico
523	822841	75	Dinámico
524	822858	75	Dinámico
525	822866	75	Dinámico
526	822874	75	Dinámico
527	822890	75	Dinámico
528	822908	75	Dinámico
529	822916	75	Dinámico
530	822924	75	Dinámico
531	822932	75	Dinámico
532	822940	75	Dinámico
533	822957	75	Dinámico
534	822965	75	Dinámico
535	822981	75	Dinámico
536	822999	75	Dinámico
537	823005	75	Dinámico
538	823013	75	Dinámico
539	823021	75	Dinámico
540	823039	75	Dinámico
541	823047	75	Dinámico
542	823054	75	Dinámico
543	823062	75	Dinámico
544	823070	75	Dinámico
545	823088	75	Dinámico
546	823096	75	Dinámico
547	823104	75	Dinámico
548	823112	75	Dinámico
549	823138	75	Dinámico
550	823146	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
587	823518	75	Dinámico
588	823526	75	Dinámico
589	823534	75	Dinámico
590	823542	75	Dinámico
591	823559	75	Dinámico
592	823567	75	Dinámico
593	823591	75	Dinámico
594	823609	75	Dinámico
595	823617	75	Dinámico
596	823625	75	Dinámico
597	823633	75	Dinámico
598	823641	75	Dinámico
599	823658	75	Dinámico
600	823666	75	Dinámico
601	823674	75	Dinámico
602	823682	75	Dinámico
603	823690	75	Dinámico
604	832014	73	Dinámico
605	837005	75	Dinámico
606	837013	75	Dinámico
607	837021	75	Dinámico
608	837039	75	Dinámico
609	837047	75	Dinámico
610	837054	75	Dinámico
611	837062	75	Dinámico
612	837070	75	Dinámico
613	837088	75	Dinámico
614	837096	75	Dinámico
615	837104	75	Dinámico
616	837112	75	Dinámico
617	837120	75	Dinámico
618	837138	75	Dinámico
619	837146	75	Dinámico
620	837153	75	Dinámico
621	837179	75	Dinámico
622	837187	75	Dinámico
623	837195	75	Dinámico
624	837203	75	Dinámico
625	837211	75	Dinámico
626	837229	75	Dinámico
627	837237	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
659	837567	75	Dinámico
660	837575	75	Dinámico
661	837583	75	Dinámico
662	837591	75	Dinámico
663	837609	75	Dinámico
664	837617	75	Dinámico
665	837625	75	Dinámico
666	837633	75	Dinámico
667	837641	75	Dinámico
668	837658	75	Dinámico
669	837666	75	Estático
670	837674	75	Dinámico
671	837682	75	Dinámico
672	837690	75	Dinámico
673	837708	75	Dinámico
674	837716	75	Dinámico
675	837724	75	Dinámico
676	837732	75	Dinámico
677	837740	75	Dinámico
678	837757	75	Dinámico
679	837765	75	Dinámico
680	837773	75	Dinámico
681	837781	75	Dinámico
682	837799	75	Dinámico
683	837807	75	Dinámico
684	837815	75	Dinámico
685	837823	75	Dinámico
686	837831	75	Dinámico
687	837849	75	Dinámico
688	837856	75	Dinámico
689	837864	75	Dinámico
690	837880	75	Dinámico
691	837898	75	Dinámico
692	837906	75	Dinámico
693	837914	75	Dinámico
694	837922	75	Dinámico
695	837930	75	Dinámico
696	837948	75	Dinámico
697	837955	75	Dinámico
698	837963	75	Dinámico
699	837971	75	Dinámico
700	837989	75	Dinámico
701	837997	75	Dinámico
702	838003	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
736	838367	75	Dinámico
737	838375	75	Dinámico
738	838383	75	Dinámico
739	838391	75	Dinámico
740	838409	75	Dinámico
741	838417	75	Dinámico
742	838425	75	Dinámico
743	838433	75	Dinámico
744	838441	75	Dinámico
745	838458	75	Dinámico
746	838466	75	Dinámico
747	838474	75	Dinámico
748	838482	75	Dinámico
749	838490	75	Dinámico
750	838508	75	Dinámico
751	838516	75	Dinámico
752	838524	75	Dinámico
753	838532	75	Dinámico
754	838540	75	Dinámico
755	838557	75	Dinámico
756	838565	75	Dinámico
757	838573	75	Dinámico
758	838581	75	Dinámico
759	838599	75	Dinámico
760	838615	75	Dinámico
761	838623	75	Dinámico
762	838631	75	Dinámico
763	838649	75	Dinámico
764	838656	75	Dinámico
765	838664	75	Dinámico
766	838672	75	Dinámico
767	838680	75	Dinámico
768	838698	75	Dinámico
769	838706	75	Dinámico
770	838714	75	Dinámico
771	838722	75	Dinámico
772	838730	75	Dinámico
773	838748	75	Dinámico
774	838755	75	Dinámico
775	838763	75	Dinámico
776	838771	75	Dinámico
777	838789	75	Dinámico
778	838797	75	Dinámico
779	838805	75	Dinámico
780	838813	75	Dinámico
781	838821	75	Dinámico
782	838839	75	Dinámico
783	838847	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
818	885756	75	Dinámico
819	885764	75	Dinámico
820	885772	75	Dinámico
821	885780	75	Dinámico
822	885798	75	Dinámico
823	885806	75	Dinámico
824	885814	75	Dinámico
825	885830	75	Dinámico
826	885848	75	Dinámico
827	885855	75	Dinámico
828	885863	75	Dinámico
829	885871	75	Dinámico
830	885889	75	Dinámico
831	885897	75	Dinámico
832	885905	75	Dinámico
833	885921	75	Dinámico
834	885939	75	Dinámico
835	885947	75	Dinámico
836	885954	75	Dinámico
837	885962	75	Dinámico
838	885970	75	Dinámico
839	885988	75	Dinámico
840	886002	75	Dinámico
841	886010	75	Dinámico
842	886028	75	Dinámico
843	886036	75	Dinámico
844	886044	75	Dinámico
845	886051	75	Dinámico
846	886069	75	Dinámico
847	886077	75	Dinámico
848	886085	75	Dinámico
849	886093	75	Dinámico
850	886101	75	Dinámico
851	886119	75	Dinámico
852	886127	75	Dinámico
853	886135	75	Dinámico
854	886143	75	Dinámico
855	886150	75	Dinámico
856	886168	75	Dinámico
857	886176	75	Dinámico
858	886184	75	Dinámico
859	886192	75	Dinámico
860	886200	75	Dinámico
861	886218	75	Dinámico
862	886226	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
899	886614	75	Dinámico
900	886622	75	Dinámico
901	886630	75	Dinámico
902	886655	75	Dinámico
903	886663	75	Dinámico
904	886671	75	Dinámico
905	886689	75	Dinámico
906	886697	75	Dinámico
907	886705	75	Dinámico
908	886713	75	Dinámico
909	886721	75	Dinámico
910	886739	75	Dinámico
911	886747	75	Dinámico
912	886754	75	Dinámico
913	886762	75	Dinámico
914	886770	75	Dinámico
915	886788	75	Dinámico
916	886796	75	Dinámico
917	886804	75	Dinámico
918	886812	75	Dinámico
919	886820	75	Dinámico
920	886838	75	Dinámico
921	886846	75	Dinámico
922	886853	75	Dinámico
923	886861	75	Dinámico
924	886879	75	Dinámico
925	886887	75	Dinámico
926	886895	75	Dinámico
927	886903	75	Dinámico
928	886911	75	Dinámico
929	886929	75	Dinámico
930	886937	75	Dinámico
931	886945	75	Dinámico
932	886952	75	Dinámico
933	886960	75	Dinámico
934	886978	75	Dinámico
935	886986	75	Dinámico
936	886994	75	Dinámico
937	887000	75	Dinámico
938	887018	75	Dinámico
939	887026	75	Dinámico
940	887034	75	Dinámico
941	887042	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
976	887422	75	Dinámico
977	887430	75	Dinámico
978	887448	75	Dinámico
979	887455	75	Dinámico
980	887463	75	Dinámico
981	887471	75	Dinámico
982	887489	75	Dinámico
983	887505	75	Dinámico
984	887513	75	Dinámico
985	887521	75	Dinámico
986	887539	75	Dinámico
987	887547	75	Dinámico
988	887562	75	Dinámico
989	887570	75	Dinámico
990	887588	75	Dinámico
991	887596	75	Dinámico
992	887604	75	Dinámico
993	887612	75	Dinámico
994	887620	75	Dinámico
995	887638	75	Dinámico
996	887646	75	Dinámico
997	887653	75	Dinámico
998	887661	75	Dinámico
999	887679	75	Dinámico
1000	887687	75	Dinámico
1001	887695	75	Dinámico
1002	887703	75	Dinámico
1003	887711	75	Dinámico
1004	887729	75	Dinámico
1005	887737	75	Dinámico
1006	887745	75	Dinámico
1007	887752	75	Dinámico
1008	887760	75	Estático
1009	887778	75	Dinámico
1010	887786	75	Dinámico
1011	887794	75	Dinámico
1012	887802	75	Dinámico
1013	887810	75	Dinámico
1014	887828	75	Dinámico
1015	887836	75	Dinámico
1016	887844	75	Dinámico
1017	887851	75	Dinámico
1018	887869	75	Dinámico
1019	887877	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1053	888230	75	Dinámico
1054	888248	75	Dinámico
1055	888255	75	Dinámico
1056	888263	75	Estático
1057	888271	75	Dinámico
1058	888289	75	Dinámico
1059	888297	75	Dinámico
1060	888313	75	Dinámico
1061	888321	75	Dinámico
1062	888339	75	Dinámico
1063	888347	75	Dinámico
1064	888354	75	Dinámico
1065	888362	75	Dinámico
1066	888370	75	Dinámico
1067	888396	75	Dinámico
1068	888404	75	Dinámico
1069	888412	75	Dinámico
1070	888420	75	Dinámico
1071	888438	75	Dinámico
1072	888446	75	Dinámico
1073	888453	75	Dinámico
1074	888461	75	Dinámico
1075	888479	75	Dinámico
1076	888487	75	Dinámico
1077	888495	75	Dinámico
1078	888503	75	Dinámico
1079	888511	75	Dinámico
1080	888529	75	Dinámico
1081	888537	75	Estático
1082	888545	75	Dinámico
1083	888552	75	Dinámico
1084	888560	75	Dinámico
1085	888578	75	Dinámico
1086	888586	75	Dinámico
1087	888602	75	Estático
1088	888610	75	Dinámico
1089	888628	75	Dinámico
1090	888636	75	Dinámico
1091	888644	75	Dinámico
1092	888651	75	Dinámico
1093	888669	75	Dinámico
1094	888677	75	Dinámico
1095	888685	75	Dinámico
1096	888693	75	Dinámico
1097	888701	75	Dinámico
1098	888719	75	Dinámico
1099	888727	75	Dinámico
1100	888735	75	Dinámico
1101	888750	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1139	889139	75	Dinámico
1140	889147	75	Dinámico
1141	889154	75	Dinámico
1142	889162	75	Dinámico
1143	889170	75	Dinámico
1144	889188	75	Dinámico
1145	889196	75	Dinámico
1146	889204	75	Dinámico
1147	889212	75	Dinámico
1148	889220	75	Dinámico
1149	889238	75	Dinámico
1150	889246	75	Dinámico
1151	889253	75	Dinámico
1152	889261	75	Dinámico
1153	889279	75	Dinámico
1154	889287	75	Dinámico
1155	889295	75	Dinámico
1156	889311	75	Dinámico
1157	889329	75	Dinámico
1158	889337	75	Dinámico
1159	889345	75	Dinámico
1160	889352	75	Dinámico
1161	889360	75	Dinámico
1162	889378	75	Dinámico
1163	889386	75	Estático
1164	889394	75	Dinámico
1165	889402	75	Dinámico
1166	889410	75	Dinámico
1167	889428	75	Dinámico
1168	889436	75	Dinámico
1169	889444	75	Dinámico
1170	889451	75	Dinámico
1171	889469	75	Dinámico
1172	889477	75	Dinámico
1173	889493	75	Dinámico
1174	889501	75	Dinámico
1175	889519	75	Dinámico
1176	889527	75	Dinámico
1177	889535	75	Dinámico
1178	889543	75	Dinámico
1179	889550	75	Dinámico
1180	889568	75	Dinámico
1181	889576	75	Dinámico
1182	889584	75	Dinámico
1183	889592	75	Dinámico
1184	889600	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1221	890012	75	Dinámico
1222	890020	75	Dinámico
1223	890038	75	Dinámico
1224	890046	75	Dinámico
1225	890053	75	Dinámico
1226	890061	75	Dinámico
1227	890079	75	Dinámico
1228	890087	75	Dinámico
1229	890095	75	Dinámico
1230	890103	75	Dinámico
1231	890111	75	Dinámico
1232	890129	75	Dinámico
1233	890137	75	Dinámico
1234	890145	75	Dinámico
1235	890152	75	Dinámico
1236	890160	75	Dinámico
1237	890178	75	Dinámico
1238	890186	75	Dinámico
1239	890202	75	Dinámico
1240	890228	75	Dinámico
1241	890236	75	Dinámico
1242	890244	75	Dinámico
1243	890251	75	Dinámico
1244	890277	75	Dinámico
1245	890285	75	Dinámico
1246	890293	75	Dinámico
1247	890301	75	Dinámico
1248	890319	75	Dinámico
1249	890327	75	Dinámico
1250	890335	75	Dinámico
1251	890343	75	Dinámico
1252	890350	75	Dinámico
1253	890368	75	Dinámico
1254	890376	75	Dinámico
1255	890384	75	Dinámico
1256	890400	75	Dinámico
1257	890418	75	Dinámico
1258	890426	75	Dinámico
1259	890434	75	Dinámico
1260	890442	75	Dinámico
1261	890459	75	Dinámico
1262	890467	75	Dinámico
1263	890475	75	Dinámico
1264	890483	75	Dinámico
1265	890491	75	Dinámico
1266	890509	75	Dinámico
1267	890517	75	Dinámico
1268	890525	75	Dinámico
1269	890533	75	Dinámico
1270	890541	75	Dinámico
1271	890566	75	Dinámico
1272	890574	75	Dinámico
1273	890582	75	Dinámico
1274	890608	75	Dinámico
1275	890616	75	Dinámico
1276	890624	75	Dinámico
1277	890632	75	Dinámico
1278	890640	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1319	891069	75	Dinámico
1320	891077	75	Dinámico
1321	891085	75	Dinámico
1322	891093	75	Dinámico
1323	891101	75	Dinámico
1324	891119	75	Dinámico
1325	891127	75	Dinámico
1326	891135	75	Dinámico
1327	891143	75	Dinámico
1328	891150	75	Dinámico
1329	891168	75	Dinámico
1330	891176	75	Dinámico
1331	891184	75	Dinámico
1332	891192	75	Dinámico
1333	891200	75	Dinámico
1334	891218	75	Dinámico
1335	891226	75	Dinámico
1336	891234	75	Dinámico
1337	891242	75	Dinámico
1338	891259	75	Dinámico
1339	891267	75	Dinámico
1340	891275	75	Dinámico
1341	891283	75	Dinámico
1342	891291	75	Dinámico
1343	891309	75	Dinámico
1344	891317	75	Dinámico
1345	891325	75	Dinámico
1346	891333	75	Dinámico
1347	891341	75	Dinámico
1348	891358	75	Dinámico
1349	891366	75	Dinámico
1350	891374	75	Dinámico
1351	891382	75	Dinámico
1352	891390	75	Dinámico
1353	891408	75	Dinámico
1354	891416	75	Dinámico
1355	891424	75	Dinámico
1356	891432	75	Dinámico
1357	891440	75	Dinámico
1358	891457	75	Dinámico
1359	891465	75	Dinámico
1360	891473	75	Dinámico
1361	891481	75	Dinámico
1362	891499	75	Dinámico
1363	891507	75	Dinámico
1364	891515	75	Dinámico
1365	891523	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1401	892844	75	Dinámico
1402	892869	75	Dinámico
1403	893131	75	Dinámico
1404	893214	75	Dinámico
1405	893248	75	Dinámico
1406	893289	75	Dinámico
1407	893412	75	Dinámico
1408	893792	75	Dinámico
1409	893917	75	Dinámico
1410	894030	75	Dinámico
1411	894055	75	Dinámico
1412	894071	75	Dinámico
1413	894311	75	Dinámico
1414	894329	75	Dinámico
1415	894485	75	Dinámico
1416	894535	75	Dinámico
1417	894600	75	Dinámico
1418	894667	75	Dinámico
1419	894741	75	Dinámico
1420	894774	75	Dinámico
1421	894881	75	Dinámico
1422	894899	75	Dinámico
1423	894998	75	Dinámico
1424	895169	75	Dinámico
1425	895219	75	Dinámico
1426	895284	75	Dinámico
1427	895441	75	Dinámico
1428	895524	75	Dinámico
1429	895839	75	Dinámico
1430	895862	75	Dinámico
1431	895904	75	Dinámico
1432	895946	75	Dinámico
1433	895953	75	Dinámico
1434	895995	75	Dinámico
1435	896084	75	Dinámico
1436	896183	75	Dinámico
1437	896217	75	Dinámico
1438	896308	75	Dinámico
1439	896357	75	Dinámico
1440	896399	75	Dinámico
1441	896407	75	Dinámico
1442	896761	75	Dinámico
1443	896779	75	Dinámico
1444	896787	75	Dinámico
1445	896795	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1481	897165	75	Dinámico
1482	897173	75	Dinámico
1483	897181	75	Dinámico
1484	897199	75	Dinámico
1485	897207	75	Dinámico
1486	897215	75	Dinámico
1487	897223	75	Dinámico
1488	897231	75	Dinámico
1489	897249	75	Dinámico
1490	897256	75	Dinámico
1491	897264	75	Dinámico
1492	897272	75	Dinámico
1493	897280	75	Dinámico
1494	897298	75	Dinámico
1495	897306	75	Dinámico
1496	897314	75	Dinámico
1497	897322	75	Dinámico
1498	897330	75	Dinámico
1499	897348	75	Dinámico
1500	897355	75	Dinámico
1501	897363	75	Dinámico
1502	897371	75	Dinámico
1503	897389	75	Dinámico
1504	897397	75	Dinámico
1505	897405	75	Dinámico
1506	897413	75	Dinámico
1507	897421	75	Dinámico
1508	897439	75	Dinámico
1509	897447	75	Dinámico
1510	897454	75	Dinámico
1511	897462	75	Dinámico
1512	897470	75	Dinámico
1513	897488	75	Dinámico
1514	897496	75	Dinámico
1515	897504	75	Dinámico
1516	897512	75	Dinámico
1517	897520	75	Dinámico
1518	897538	75	Dinámico
1519	897546	75	Dinámico
1520	897553	75	Dinámico
1521	897561	75	Dinámico
1522	897579	75	Dinámico
1523	897587	75	Dinámico
1524	897595	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1559	900449	75	Dinámico
1560	903005	80	Dinámico
1561	903039	80	Dinámico
1562	903146	80	Dinámico
1563	903278	80	Dinámico
1564	903336	80	Dinámico
1565	903344	4	Dinámico
1566	903351	80	Dinámico
1567	903492	80	Dinámico
1568	903518	80	Dinámico
1569	903542	81	Dinámico
1570	903765	4	Dinámico
1571	903872	80	Dinámico
1572	904243	80	Dinámico
1573	904375	80	Dinámico
1574	904615	80	Dinámico
1575	904623	80	Dinámico
1576	904649	80	Dinámico
1577	904680	80	Dinámico
1578	904706	80	Dinámico
1579	904748	80	Dinámico
1580	904763	80	Dinámico
1581	904839	80	Dinámico
1582	904870	80	Dinámico
1583	905018	80	Dinámico
1584	905026	80	Dinámico
1585	905034	80	Dinámico
1586	905042	80	Dinámico
1587	905075	80	Dinámico
1588	905091	80	Dinámico
1589	905182	80	Dinámico
1590	905232	80	Dinámico
1591	905521	80	Dinámico
1592	905554	80	Dinámico
1593	905562	80	Dinámico
1594	905679	80	Dinámico
1595	905711	80	Dinámico
1596	905729	80	Dinámico
1597	905851	80	Dinámico
1598	905877	80	Dinámico
1599	905935	80	Dinámico
1600	905950	80	Dinámico
1601	905984	80	Dinámico
1602	906032	80	Dinámico
1603	906040	80	Dinámico
1604	906115	80	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1640	909549	80	Dinámico
1641	909598	80	Dinámico
1642	909663	82	Dinámico
1643	909671	80	Dinámico
1644	909713	80	Dinámico
1645	909754	80	Dinámico
1646	909788	80	Dinámico
1647	909986	80	Dinámico
1648	910042	82	Dinámico
1649	910117	80	Dinámico
1650	910182	80	Dinámico
1651	910232	82	Dinámico
1652	910240	80	Dinámico
1653	910257	80	Dinámico
1654	910414	80	Dinámico
1655	910711	90	Dinámico
1656	910919	80	Dinámico
1657	911396	80	Dinámico
1658	911453	80	Dinámico
1659	911545	80	Dinámico
1660	911651	80	Dinámico
1661	911792	80	Dinámico
1662	912105	80	Dinámico
1663	912378	80	Dinámico
1664	912790	80	Dinámico
1665	913020	80	Dinámico
1666	913137	80	Dinámico
1667	913194	80	Dinámico
1668	913210	80	Dinámico
1669	913228	80	Dinámico
1670	913277	80	Dinámico
1671	913400	80	Dinámico
1672	913574	80	Dinámico
1673	913954	80	Dinámico
1674	914002	80	Dinámico
1675	914028	80	Dinámico
1676	914192	80	Dinámico
1677	914275	80	Dinámico
1678	914382	80	Dinámico
1679	914499	80	Dinámico
1680	914515	80	Dinámico
1681	914796	80	Dinámico
1682	915074	80	Dinámico
1683	915082	80	Dinámico
1684	915173	80	Dinámico
1685	915181	80	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1722	920298	80	Dinámico
1723	920314	80	Dinámico
1724	922096	81	Dinámico
1725	922559	81	Dinámico
1726	922567	81	Dinámico
1727	922575	81	Dinámico
1728	923490	82	Dinámico
1729	923508	82	Dinámico
1730	923565	82	Dinámico
1731	923581	82	Dinámico
1732	923755	81	Dinámico
1733	923805	81	Dinámico
1734	923839	82	Dinámico
1735	923870	81	Dinámico
1736	923920	81	Dinámico
1737	923987	82	Dinámico
1738	924001	81	Dinámico
1739	925172	82	Dinámico
1740	925305	82	Dinámico
1741	925396	82	Dinámico
1742	925925	82	Dinámico
1743	925941	82	Dinámico
1744	925974	80	Dinámico
1745	925990	82	Dinámico
1746	926014	82	Dinámico
1747	926048	82	Dinámico
1748	926055	81	Dinámico
1749	926071	82	Dinámico
1750	926089	81	Dinámico
1751	926154	80	Dinámico
1752	926170	82	Dinámico
1753	926212	82	Dinámico
1754	926261	82	Dinámico
1755	926295	82	Dinámico
1756	926337	81	Dinámico
1757	926345	82	Dinámico
1758	926352	82	Dinámico
1759	926410	82	Dinámico
1760	926451	82	Dinámico
1761	926469	82	Dinámico
1762	929687	82	Dinámico
1763	932707	96	Dinámico
1764	932780	96	Dinámico
1765	932855	58	Estático

It.	Número	CT	Estado
1799	955377	2	Estático
1800	955393	2	Dinámico
1801	956565	80	Dinámico
1802	957787	81	Dinámico
1803	957910	82	Dinámico
1804	960989	82	Dinámico
1805	961771	80	Dinámico
1806	961946	81	Dinámico
1807	975110	6	Dinámico
1808	975136	6	Dinámico
1809	977926	6	Dinámico
1810	978015	6	Dinámico
1811	978080	6	Dinámico
1812	978288	6	Dinámico
1813	978494	6	Dinámico
1814	978601	6	Dinámico
1815	978619	6	Dinámico
1816	978684	6	Dinámico
1817	978734	6	Dinámico
1818	978767	6	Dinámico
1819	978817	6	Dinámico
1820	978932	6	Dinámico
1821	978957	6	Dinámico
1822	979062	6	Dinámico
1823	979153	6	Dinámico
1824	979245	6	Dinámico
1825	979385	6	Dinámico
1826	979401	6	Dinámico
1827	979484	6	Dinámico
1828	979567	6	Dinámico
1829	979617	6	Dinámico
1830	979716	6	Dinámico
1831	979872	6	Dinámico
1832	979914	6	Dinámico
1833	980011	6	Dinámico
1834	980037	6	Dinámico
1835	980201	6	Dinámico
1836	980268	6	Dinámico
1837	980318	6	Dinámico
1838	980334	6	Dinámico
1839	980433	6	Dinámico
1840	980474	6	Dinámico
1841	980599	6	Dinámico

Inventario y Estado Actual de Otros - Material Rodante

Tren de Auxilio		ESTADO
	Grúa	Dinamico
	Vagones	Dinamico
	Coches	Dinamico
	Chatas	Dinamico

Tren de Auxilio

Item	Número	Descripción	Estado
1	51V	Grúa HITACHI LTD 60 Tn.	Dinámico
2	SD 6073	Coche Metálico Cubierto	Dinámico
3	SD 94399	Vagón Portaherramienta	Dinámico
4	SD 95107	Chata Portapluma	Dinámico
5	SD 96809	Coche Cocina-Dormitorio	Dinámico
6	SD 99974	Chata Depósito Combustible	Dinámico
7	794735	Vagón Plataforma Canadiense	Dinámico
8	794826	Vagón Plataforma Canadiense	Dinámico

ANEXO 5

PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES

Planilla Origen de los recursos

Planilla Obras de recuperación de infraestructura

Planilla descripción Inversiones

ANEXO 5

FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL RODANTE							
2004-2008 (en millones de pesos)							
ORIGEN DE LOS RECURSOS	CONCEPTO/AÑO	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
	APORTES DEL CONCESIONARIO SOBRE PORCENTAJE DE FACTURACION	8,7	6,8	7,2	7,4	7,6	35,8
	APORTE DEL CONCESIONARIO POR CAMION (DESCONTADO ANSES)	1,5	1,5	1,6	1,6	1,7	7,9
	SUBTOTAL CONCESIONARIO	0,2	8,4	8,8	9,0	9,3	43,7
	APORTE DEL ESTADO PARA SISTEMA INTERURBANO PASAJEROS Y RECUPERACION FENOMENOS HIDRICOS	20,5	48,1	32,3	37,8	30,6	167,3
	INVERSION TOTAL	28,7	54,5	41,1	46,8	38,9	211,0

Los montos aportados por el Concesionario se actualizarán anualmente en función de los ingresos totales anuales y los del Concedente en función de la disponibilidad presupuestaria anual.

PLAN DE OBRAS

Obras de recuperación de Infraestructura afectada por inundaciones -(con fondos del CONCEDENTE)-

Tramo	km	Total	2004	2005	2006	2007	2008	
			Mill\$	Mill\$	Mill\$	Mill\$	Mill\$	
Villa Diego Los Callejones	Etapa 1	15,0	4,6	4,6				
Carlos Casares Trenque Lauquen		24,0	6,7	6,7				
Villa Diego Los Callejones	Etapa 2	65,5	21,5	9,2	12,3			
Gral. Villegas Cnel. Granada		43,5	6,7	6,7				
Los Callejones J.J.Paso *		124,5	40,0	0,8	15,3	17,7	6,2	
			79,5	20,5	19,8	15,3	17,7	6,2

* Incluye enlace

Descripción de la obra

Las obras consisten en la renovación parcial de elementos constitutivos de la vía. Desarme total y conformación del plano de formación. Incorporación y agregado de durmientes nuevos, entallado de durmientes nuevos y recuperados. Recambio de fijaciones, tratamiento del total de las juntas, con distintos porcentajes de reemplazo de ecilises. Incorporación de piedra balasto y colocación de anclas. El recambio de rieles es bajo salvo en el tramo Los Callejones -Enlace con División CA (JJ Paso) donde se deben cambiar aproximadamente 1500 Tn de riel 90 lbs/yd por el efecto del agua salobre de lagunas que superaron el nivel de la vía (rieles no incluidos en el presupuesto). En la división EP tramo Va Diego Callejones esta previsto soldadura de rieles (una cada dos rieles de 12 mts).

INVERSIONES

A) INFRAESTRUCTURA - MATERIALES Y TAREAS MINIMAS POR KILOMETRO

Se consideran obras de inversión cuando se cumpla con todas las siguientes tareas y los materiales se reemplacen como mínimo en los valores indicados.

TAREAS MINIMAS	unidad	Cantidad
Limpieza y destape de vía hasta nivel superior de durmiente a ambos lados de cada riel para verificar estado de durmientes y fijaciones	km.	100%
Limpieza y destape de vía hasta nivel inferior durmiente	km.	25%
Reemplazo de durmientes		según cantidad

La sección mínima de obra será de 4 km. ,pudiendose computar como inversión esa sección siempre que como mínimo en el 50 % de la sección se realicen el 100 % de las tareas y usos de materiales mínimos indicados, con la salvedad que se traten de tramos completos de 1 kilómetro.

Aquellas inversiones realizadas en sectores afectados por problemas hídricos deberán acordarse para su ejecución entre el Concedente y el Concesionario y estarán fuera del régimen establecido precedentemente. Cuando se trate de tareas mecanizadas se considera que la sección mínima de tratamiento será de 25 km. con las características indicadas de materiales.

B) Material Rodante

Las reparaciones en locomotoras que comprendan el reemplazo de órganos de partes principales como también las nuevas modificaciones que mejoren su nivel tecnológico .

Las reparaciones generales de los vagones, así como las nuevas incorporaciones operativas mejorando su nivel tecnológico.

C) Otras obras

El tratamiento del 100 % de juntas por Km con eliminación de defectos del riel con aporte de soldaduras.

Renovación de cambios , barreras , señales, torres de comunicación, etc siempre que se trate de un elemento nuevo o de un avance tecnológico

• Otras inversiones:

Obras de arte, equipamiento, maquinarias, edificios y otras.

UNIREN 16/07/2004.

ANEXO 6

PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA AÑOS 2004 - 2005

ANEXO 6

**PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA
AÑOS CALENDARIO 2004-2005**

TRAMO/DIVISION	Año 2004 (i) (millones de \$)	Año 2005 (ii) (millones de \$)	MONTD TOTAL OBRAS (ii) (millones de \$)	FECHA DE INICIO	PLAZO	VELOCIDAD MAXIMA (iii) (Km/h)
Carlos Casares - Pehuajó	0,00	5,10	5,10	1er. Semestre 2005	12 Meses	80 (iv)
Pehuajó - Cañito	0,00	10,20	10,20	1er. Semestre 2005	12 Meses	80 (iv)
Cañito - Santa Rosa	0,00	6,00	6,00	1er. Semestre 2005	12 Meses	80 (iv)
Cañito - Gral. Pino	0,00	5,00	5,00	1er. Semestre 2005	12 Meses	80 (iv)
TOTAL PASAJEROS (Fondos del CONCEDENTE)	0,00	26,30	26,30			
Villa Diego - Los Callejones (Etapa 1)	4,60	0,00	4,60	1er. Semestre 2004	11 Meses	40
Carlos Casares - Tranque Lauquen	6,70	0,00	6,70	1er. Semestre 2004	11 Meses	50
Villa Diego - Los Callejones (Etapa 2)	9,20	12,30	21,50	2do. Semestre 2004	15 Meses	40
Gral. Villegas - Cnel. Granada	0,00	6,70	6,70	1er. Semestre 2005	12 Meses	40
Los Callejones - Juan Jose Paso (Parcial)	0,00	0,80	0,80	1er. Semestre 2005	12 Meses	40
TOTAL EMERGENCIA HIDRICA (Fondos del CONCEDENTE)	20,50	19,80	40,30			
COMPROMISO INVERSION CONCESIONARIO						
Cañito - Saavedra (14,5 km)	1,38	1,20	2,58	1er. Semestre 2004	24 Meses	40
Acc.Pto B. Blanca y Pto B. Blanca (18,8 km)	1,73	1,40	3,13	1er. Semestre 2004	24 Meses	40
Villa Diego - Los Callejones (8,9 km) *	0,36	0,00	0,36	1er. Semestre 2004	24 Meses	40
Realibó - Cnel. Granada (22,9 km) *	0,54	0,80	1,34	1er. Semestre 2004	24 Meses	40
Realibó - Bahía Blanca (36,4 km) *	0,65	0,90	1,55	1er. Semestre 2004	24 Meses	50
Pehuajó - Cañito (10,6 km) *	0,35	0,35	0,70	1er. Semestre 2004	24 Meses	50
Cl Aporte CANON (FFFSFI)						
Cañito - Saavedra **	0,50	0,50	1,00	2do. Semestre 2004	18 Meses	40
Acc. Pto. Bahía Blanca y Pto Bahía Blanca **	0,50	0,50	1,00	2do. Semestre 2004	18 Meses	40
Gral. Villegas - Cnel. Granada *	0,50	0,50	1,00	2do. Semestre 2004	18 Meses	40
TOTAL CARGAS (Fondos origen CONCESIONARIO) (v)	6,51	6,15	12,66			
TOTAL CONCESIONARIO	6,51	6,15	12,66			
TOTAL CONCEDENTE	20,50	49,10	69,60			
TOTAL INVERSIONES	27,01	52,25	79,26			

- (i) Los valores corresponden a los del Plan Quinquenal, expresados en el Anexo 5
- (ii) Los valores físicos y monetarios son estimados en función del PUNTO QUINTO: INVERSIONES y del PUNTO OCTAVO: CANON Y ALQUILER
- (iii) Las velocidades indicadas se obtienen con la finalización de las obras, previstas en el Plan Quinquenal del Anexo 5
- (iv) Velocidades máximas de Trains de Pasajeros
- (v) Obras de Emergencia Hídricas
- ** Superará exceder de 10 Km

ANEXO 7

PLAN DE INVERSIONES EN MATERIAL RODANTE AÑOS 2004 - 2005

PLAN DE INVERSIONES EN MATERIAL RODANTE AÑOS CALENDARIO 2004-2005

RUBRO	Año 2004 ⁽¹⁾ (millones de \$)	Año 2005 ⁽¹⁾ (millones de \$)	MONTO TOTAL ⁽¹⁾ (millones de \$)	FECHA DE INICIO	PLAZO
Locomotoras	0,75	0,90	1,65	1er. Semestre 2004	24 Meses
Vagones	0,85	1,00	1,85	1er. Semestre 2004	24 Meses
Otros	0,13	0,30	0,43	1er. Semestre 2004	24 Meses
TOTAL MATERIAL RODANTE (Fondos del CONCESIONARIO) ⁽²⁾	1,73	2,20	3,93		

TOTAL CONCESIONARIO	1,73	2,20	3,93
TOTAL CONCEDENTE	0,00	0,00	0,00
TOTAL INVERSIONES	1,73	2,20	3,93

(1) Los valores corresponden a los del Plan Quinquenal, expresados en el Anexo B

(2) Los valores monetarios son estimados en función del PUNTO QUINTO: INVERSIONES

ANEXO 8

PLAN DE MANTENIMIENTO - AÑOS 2004 - 20055

8.1 Descripción del plan de mantenimiento

8.2 Detalle del plan de mantenimiento

8.2.1 Infraestructura

8.2.2 Material Rodante

8.2.3 Otros

ANEXO 8.1

Descripción del plan de Mantenimiento: años 2004 y 2005

1. Infraestructura

• Objetivo

El plan de mantenimiento tiene como objetivo principal el de preservar el estado actual de la infraestructura y la seguridad de circulación de los trenes de carga y pasajeros, conforme al presupuesto incluido en el presente.

• Desarrollo

Con el fin de cumplimentar el objetivo precitado, la red estará dividida en 2 (dos) Distritos de Vía y Obras, ubicados con cabecera en Gral. Pico y Bahía Blanca, dependientes de la Gerencia Operativa con asiento en Bahía Blanca. A su vez, cada Distrito estará dividido por Inspectorías con sus correspondientes Cuadrillas de Vía. A cada cuadrilla de vía se le asignará el personal, herramientas y equipos necesarios para cumplir el objetivo y en la forma más eficiente (propios o de terceros).

Teniendo en cuenta las premisas previstas para el año en cuestión, los programas mensuales de intervención se desarrollarán en base a los relevamientos realizados por cada Inspectoría, sin perjuicio de las tareas puntuales y/o urgentes que requieran su tratamiento fuera

de programa.

Dentro del programa mensual se efectuarán las tareas especificadas en el ANEXO 9 conforme a los requerimientos y prioridades operativas, y categorización del sector en tratamiento.

En particular se tendrá especial atención en los sectores de vía afectados por las inundaciones y donde circulen trenes de pasajeros.

En las vías con balasto de tierra se efectuará el control de las malezas con el fin de evitar el patinaje de las locomotoras.

En las vías categorizadas como Red Sin Operación o a La Demanda, se realizará el control de las malezas de modo de permitir la vigilancia de los bienes en concesión. Para tal cometido se asignará personal a la demanda.

2. Material Rodante

• Objetivo

El plan de mantenimiento previsto tiene como objetivo principal mantener la disponibilidad del parque activo, de modo de satisfacer las necesidades operativas, y asegurar la circulación segura de los rodados, conforme a los montos asignados.

Desarrollo

La atención del Material Rodante se desarrollará en los Talleres de Spurr, Ing. White, Gral. Pico, y Villa Diego, y a la demanda en las estaciones de servicio de Cnel. Suárez, Darregueira, Cnel. Granada, Trenque Lauquen y Daireaux, todos dependientes de la Jefatura Departamental con cabecera en Bahía Blanca. En cada Taller se asignará el personal, herramientas, y equipos necesarios para obtener el objetivo propuesto (propios o de terceros). Además, se dotará de un equipo de respuesta inmediata, con el fin de sortear in situ situaciones singulares de la forma más eficiente.

Locomotoras

Se planificará un programa anual de mantenimiento preventivo según normas vigentes y especificaciones del fabricante, según el tipo de Locomotora. Independiente de los trabajos bajo programa, se realizarán tareas correctivas puntuales (accidentales).

Vagones

Se planificará un programa anual de mantenimiento preventivo según normas vigentes. Independiente de los trabajos bajo programa, se realizarán tareas correctivas puntuales (accidentales).

3. Otros: Señalamiento, Comunicaciones, Edificios y Otros

• Objetivo

Las tareas de mantenimiento a desarrollar en esta área tiene por objeto preservar el estado actual de las instalaciones existentes, conforme a los requerimientos de explotación y seguridad ferroviaria.

• Desarrollo

Con el fin de cumplimentar el objetivo precitado, se asignará personal, herramientas y equipos necesarios (propios o de terceros) en distintos puntos de la red, dependiente de la Gerencia Operativa con asiento en Bahía Blanca.

El programa de trabajos a realizar se planificará en base a los relevamientos periódicos que se efectúen y alas premisas mencionadas como objetivo.

A continuación se detallan los montos (en \$) asignados a cada área previstos para los años 2004 y 2005:

rubro	año 2004	año 2005
Infraestructura	6.000.000	6.000.000
Material Rodante	4.500.000	4.500.000
Otros	500.000	500.000

PLAN DE MANTENIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA

(expresado en miles de pesos)

ANEXO

Las tareas de mantenimiento por el monto enunciado, se realizarán de acuerdo a los puntos enunciados en el anexo 9

	<u>AÑO 2004</u>	<u>AÑO 2005</u>
RED PRIMARIA DE CARGAS CON PASAJEROS INTERURBANOS - R.P. - P.I.		
MANTENIMIENTO DE VÍA	4.687	4.687
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE	120	120
MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTO	55	55
RED SECUNDARIA DE CARGAS - R.S.		
MANTENIMIENTO DE VÍA	940	940
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE	20	20
MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTO	8	8
RED SIN OPERACIÓN O A LA DEMANDA - S.O.		
CORTE DE PASTO -RIEGO CON HERBICIDA Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES	170	170
TOTAL	6000	6000

PLAN DE MANTENIMIENTO 2004 / 2005 - AREA MATERIAL RODANTE - ANEXO 8.2.2

(expresado en miles de pesos)

VAGONES

Reparación R1	Año 2004		Año 2005	
	Cantidad	Importes	Cantidad	Importes
Tolvas Granero	191	999	191	999
Tanque	10	52	10	52
Varios	12	63	12	63
Total reparaciones R1	213	1.114	213	1.114

Secuencia de Mantenimiento: Cada seis (6) años

Reparación REV	Año 2004		Año 2005	
	Cantidad	Importes	Cantidad	Importes
Tolvas Granero	211	723	211	723
Tanque	32	110	32	110
Varios	10	34	10	34
Total reparaciones REV	253	867	253	867

Secuencia de Mantenimiento: Cada tres (3) años

total Vagones		1.981		1.981
----------------------	--	--------------	--	--------------

LOCOMOTORAS

Intervenciones (GM y ALCO)	Año 2004		Año 2005	
	Cantidad	Importes	Cantidad	Importes
Alistamiento	1200	387	1200	387

Secuencia de Mantenimiento: Cada mil (1000) kilómetros

Exámen E	151	234	151	234
----------	-----	-----	-----	-----

Secuencia de Mantenimiento: Cada tres mil (3000) kilómetros

Revisión A	68	367	68	367
Revisión AB	23	154	23	154
Revisión ABC	17	843	17	843

Secuencia de Mantenimiento: Cada doce mil quinientos (12500) kilómetros

Total locomotoras	1459	1.984	1459	1.984
--------------------------	-------------	--------------	-------------	--------------

ACCIDENTALES

Acc. Locomot. y vagones		535		535
-------------------------	--	------------	--	------------

TOTAL MANTENIMIENTO		4.500		4.500
----------------------------	--	--------------	--	--------------

PLAN DE MANTENIMIENTO EN OTROS		ANEXO 8.2.3	
<i>(expresado en miles de pesos)</i>			
	AÑO 2004	AÑO 2005	
COMUNICACIONES, INFORMATICA Y OTROS	500	500	
TOTAL	500	500	

ANEXO 9

DESCRIPCION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO

ANEXO 9

DESCRIPCION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO

RED PRIMARIA DE CARGAS CON PASAJEROS INTERURBANOS (RP-PI)

Cambio alternado de durmientes

Reclavado alternado de durmientes que no se cambian

Lubricación de Juntas

Ajuste de luces en juntas, donde sea necesario

Sacar golpes, con aportes de balasto de piedra de ser necesario

Desmalezados y visuales en pasos a nivel

Mantenimiento de aparatos de vía

Mantenimiento de obras de arte

Mantenimiento de señales y carteles

Patrullaje programado de vía

RED SECUNDARIA DE CARGAS (R.S)

Cambio alternado de durmientes

Desmalezado y visuales en pasos a nivel

Mantenimiento de aparatos de vía

Mantenimiento de obras de arte

Mantenimiento de señales, carteles y cruces de San Andrés

Reclavar durmientes, ajustando trocha

Corte de pasto y riego con herbicida

Mantener desagües transversales

Eliminar golpes en juntas

Eliminar cuevas de peludos u otros

RED SIN OPERACION O A LA DEMANDA (S.O)

Corte de pasto y riego con herbicida

Vigilancia de aparatos de vía, obras de arte, señales y cartelería ferroviaria

UNIREN 19/07/2004

ANEXO 10

LIMITES DE LA CONCESION

INFORMACION PLANOS

ANEXO 10.- INFORMACION PLANOS LIMITE DE CONCESION.

Para aquellas áreas concesionadas que presenten problemas en la definición de sus límites producto de afectaciones o desafectaciones, incorporación de áreas operativas, áreas intrusadas o cualquier otra razón o inconveniente que los planos de delimitación de áreas incorporados al contrato original no lo subsane, se establece la siguiente metodología.

El Concesionario deberá presentar, a la brevedad, en caso de no haber ya realizado la presentación, un plano de área en una base de información digital con una estructura de archivos CAD normalizado.

En una escala similar a la del plano base del Contrato de Concesión o de ser necesario en una escala menor.

En caso de haber realizado ya la presentación deberá indicar fecha de presentación y dato de nota presentación más todos los datos con que cuente para facilitar la resolución de los temas.

Esta información deberá ser presentada al ONABE para su aprobación primaria, la cual se remitirá a la Autoridad de Aplicación para su aprobación definitiva y su incorporación al Contrato de Concesión.

Una vez definidos los casos de áreas que presenten problemas se firmará la totalidad de los planos convalidando así todos los límites de la concesión. Existiendo la posibilidad a futuro de solicitar desafectaciones y afectaciones correspondiendo a la Autoridad de Aplicación una resolución en el término de 30 días.

ANEXO 11

LIMITES DE LA CONCESION
INVENTARIOS INMUEBLES

ANEXO 11

LIMITES DE LA CONCESION - INVENTARIOS

Nomina de cuadros de estación que se encuentran dentro del área concesionada

17 DE AGOSTO	CHANCAY	GONZALEZ MORENO	MACACHIN
9 DE JULIO	CHAPUY	GORRITI	MADERO
A. VATTEONE	CHASICO	GOYENA	MAPIS
ABRAMO	CHICLANA	GRAL.ACHA	MARI LAUQUEN
AGUSTONI	CHOVET	GRAL.CAMPOS	MARIA TERESA
ALAGON	CHRISTOPHERSEN	GRAL.LAMADRID	MARIANO
ALBARIÑO	CNEL.GRANAÑA	GRAL.PICO	MARTINEZ DE HOZ
ALFEREZ SAN MARTIN	CNEL.H.LAGOS	GRAL.PINTOS	MARUCHA
ALPACHIRI	CNEL.PRINGLES	GRAL.SAN MARTIN	MASUREL
ALTA ITALIA	CNEL.PRINGLES ROCA	GUAMINI	MAZA
ALTE.SOLIER	CNEL.SUAREZ	GUATRACHE	ALAMOS
AMEGHINO	CNEL.SUAREZ R.P.B.	HEREFORD	MELIDEO
AMERICA	COLONIA BARON	HIDALGO	MERCADO VICTORIA
ANCHORENA	CONDARCO	HUANGUELEN	METILEO
ANGUIL	CONHELO	HUANGUELEN SUD	MIGUEL CANE
APUYACO	CORAZZ	HUCAL	MIRO
ARANO	COSTA	HUELEN	MITRE
ARATA	CUENCA	HUINCA RENANGO	MONTE NIEVAS
ARBOLEDAS	CURA MALAL	IBARRA	MOORES
ARENAZA	DAIREAUX	ING.LUIGGI	MOURAS
ARIZONA	DARREGUEIRA	ING.WHITE	MUGUETA
ARMINDA	DE BARY	INT.ALVEAR	MUÑOZ
ARROYO CORTO	DEL RIO	ITURREGUI	MURATURE
ARROYO VENADO	DEL.FIN HUERGO	IVANOWSKI	NAPOSTA
ATREUCO	DENNÉHY	J.J.PASO	NECOL
AVESTRUZ	DOBLAS	JACINTO ARAUZ	NUEVA ROMA
AZOPARDO	DORBIGNY	KM. 221.914	NUEVA SUIZA
R.LARROUDE	DORILA	LA CARRETA	OJEDA
BAHIA NO	DOS HERMANOS	LA COLINA	OLASCOAGA
BAHIA SUD	DRABBLE	LA DORITA	OLAVARRIA
BAJO HONDO	DUCOS	LA GLORIA	OMBU
BALSA	DUFAUR	LA LARGA	OTOÑO
BANDERALO	DUHAU	LA MANUELA	PASMAN
BAUGEY	DUSSAUD	LA MARUJA	PASO MAYOR
BENARD	E.CASTEX	LA NEVADA	PASTEUR
BERNASCONI	E.GASCON	LA PORTEÑA	PAULA
BERUTTI	E.MARTINI	LA VITICOLA	PAZOS KANKI
BIGAND	EL DIVISORIO	LA ZANJA	PEHUAJO
BOCAYUVA	EL JARDIN	LAGO EPECUEN	PELLICURA
BOEUF	EL PENSAMIENTO	LARTIGAU	PELLEGRINI
BOLIVAR	EL PERÉGRINO	LAS MARTINETAS	PEÑA
BOMBAL	EL PORVENIR	LAS MOSTAZAS	PERU
BONIFACIO	EL TEJAR	LAS TOSCAS	PICHI HUINCA
BORDENAVE	EL TRIUNFO	LASTRA	PIEDRA ECHADA
BORDEU	ELORDI	LEUBUCO	PIGUE
BRAGADO	EMP. ING.WHITE	LIBANO	PIGUE EMPALME
C.M.NAON	EMP. PTO. BELGRANO	LIMITE 634.600	PILLAHUINCO
CALEFU	EMP. VILLA DIEGO	LINCOLN	PIÑEYRO
CAMBACERES	ENCINA	LONQUIMAY	PIROVANO
CARHUE	ERASTO	LOPEZ LECUBE	PONTAUT
CARLOS CASARES	ERIZE	LOS CALLEJONES	POURTALE
CARLOS TEJEDOR	ESPARTILLAR	LOS MUCHACHOS	PRADERE
CASCADA	ESTELA	LOS TOLDOS	PRIMERA JUNTA
CASTRO	F.SOLA	LOUGE	PTO.BELGRANO-
CATRILC	FALCON	LOVENTUEL	(PARADA PUNTA ALTA)
CEBALLOS	FALUCHO	LUAN TORO	PTO.GALVAN
CEREALES	FATRALO	LURO	PJAN
CERRITO	FOSTER	M.MAYER	ALTA VISTA
CHAMAICO	FRENCH	M.RIGLOS	QUEHUE
QUEMU QUEMU	RUNCIMAN	TELÉN	URDAMPILLETA

ANEXO 12

RECLAMOS MUTUOS

ANEXO 12

DECIMOCTAVO: RECLAMOS MUTUOS

PUNTO 18: RESOLUCION DE RECLAMOS PENDIENTES

18.1. PROCEDIMIENTO

Se establece un procedimiento dirigido a alcanzar un acuerdo entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, que posibilite dirimir y resolver los reclamos que se hallan pendientes al momento del ACUERDO DE NEGOCIACION y que fueran formulados o efectuados con anterioridad por el CONCEDENTE como por el CONCESIONARIO, con respecto al desenvolvimiento del CONTRATO DE CONCESION.

18.2. CUESTIONES INVOLUCRADAS

Se considerará reclamo pendiente a los requerimientos, recursos o demandas planteadas o efectuadas con anterioridad al presente, en sede administrativa o judicial, por el CONCEDENTE o por el CONCESIONARIO, sobre determinados temas, aspectos o actos en que se produjeran divergencias o cuestionamientos vinculados al desarrollo del CONTRATO DE CONCESION, y que correspondan al período transcurrido desde la puesta en funciones del CONCESIONARIO y hasta el momento del ACUERDO DE NEGOCIACION.

18.3. DESARROLLO DEL PROCESO

La AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días posteriores a la entrada en vigencia del ACUERDO DE NEGOCIACION CONTRACTUAL, realizarán los esfuerzos y acciones dirigidos a alcanzar un acuerdo sobre los términos que permitan resolver en forma adecuada los reclamos recíprocos pendientes sobre el desarrollo del CONTRATO. Dicho plazo podrá ser prorrogado por idéntico lapso, mediante resolución de la AUTORIDAD DE APLICACION.

A tal efecto, la AUTORIDAD DE APLICACION establecerá los mecanismos y procedimientos correspondientes para llevar a cabo el proceso de resolución de los conflictos subsistentes.

18.4. RECLAMOS PENDIENTES A RESOLVER

La AUTORIDAD DE APLICACION por una parte; y el CONCESIONARIO por otra, procederán respectivamente a identificar y determinar los reclamos que resultaran materia de análisis y resolución dentro del procedimiento previsto, tanto en materia de obras e inversiones del contrato, como en otros temas o asuntos que se hallaren pendientes a la fecha del ENTENDIMIENTO.

Por parte de la Autoridad de Aplicación los reclamos son los siguientes

1. Inversiones comprometidas
2. Canon y Alquileres adeudados
3. Sanciones y Multas
4. Mantenimiento de Infraestructura, Material Rodante y Otros; que hayan sido notificados y se encuentren pendientes de resolución a la fecha.
5. Seguros y Garantías
6. Desafectación de Espacios y Bienes
7. Colaterales percibidos Por parte del concesionario los reclamos son los siguientes:
 1. Identificar las causas de los problemas hídricos y proceder en consecuencia.
 2. Homologación Convenio s/Decreto 686/95 período 1999-2001.
 3. Deudas en Concepto de Canon/Alquiler para el período comprendido entre enero 2002 y la entrada en vigencia del ACUERDO.

4. Deuda de la Unidad Ejecutora por circulación de trenes de pasajeros.
5. Incorporación a la concesión de un predio ferroviario en Estación Luján.
6. Integridad de la playa de Bahía Blanca.
7. Mejora del acceso ferroviario a Rosario 8. Definición del nuevo Límite Superior Tarifario.

18.5. RECLAMOS SOBRE OBRAS E INVERSIONES DEL CONTRATO

A efectos de resolver los reclamos pendientes sobre obras e inversiones previstas en el CONTRATO, se establece lo siguiente:

18.5.1. Se considerarán inversiones efectuadas por el CONCESIONARIO:

- a) Obras e inversiones realizadas por el CONCESIONARIO o por terceros a su costo y cargo, dentro de la traza comprensiva de la CONCESION.
- b) Obras e inversiones realizadas por el CONCESIONARIO o por terceros a su costo y cargo, fuera de la traza comprensiva de la CONCESION y que en razón de tener marcada incidencia sobre la prestación del servicio sean incorporadas al Patrimonio del ESTADO NACIONAL.

Se considera como inversión los niveles establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Volumen 10 (INFRAESTRUCTURA TOMO II) Punto 6.3; para toda la red concesionada.

- c) Las reparaciones de locomotoras y las modificaciones que mejoren su nivel tecnológico y comprendan el reemplazo de órganos de partes principales.
- d) Las tareas en reparaciones generales de vagones, así como para mejorar su aptitud operativa mejorando su nivel tecnológico (por ejemplo: cambio de bogies, adición de freno, aumento de la capacidad de acople transformación o modernización, con adecuación a diferentes tipos de productos etc.).

18.5.2 No se considerará inversión del CONCESIONARIO:

- a) Las obras e inversiones realizadas fuera de la traza comprensiva de la CONCESION, con la salvedad de lo ya expresado en el punto 18.5.1. b).
- b) Las obras e inversiones que no guarden relación directa con la explotación integral de la Concesión.

18.6 OTROS RECLAMOS PENDIENTES

Asimismo, la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO conforme a lo previsto en el punto 18.3. realizarán esfuerzos y acciones dirigidos a alcanzar un acuerdo que posibilite resolver en forma adecuada otros reclamos pendientes cuya materia no consistiera en obras e inversiones del CONTRATO.

18.7. ELEMENTOS Y FACTORES DE PONDERACION

Para resolver todos los reclamos pendientes, la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO considerarán, además de lo ya expresado en el punto 18.5., entre otros los siguientes elementos y factores:

- a) Compromisos de obras e inversiones pautados en el CONTRATO de CONCESION y sus modificaciones, si las hubiera.
- b) Informes de cumplimiento contractual realizados por el ORGANO DE CONTROL de la CONCESION, así como los antecedentes y evaluaciones realizadas.
- c) Factores no previstos que obrando como fuerza mayor imposibilitaron o restringieron la posibilidad de realizar las inversiones pautadas.
- d) Parámetros considerados en este Entendimiento para las obras e inversiones anteriores y futuras de los CONCESIONARIOS.
- e) Otros elementos y factores que la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO estimen pertinentes.

18.8. RESOLUCION DE LOS RECLAMOS PENDIENTES

18.8.1. El trámite de acuerdo sobre la resolución de los reclamos pendientes al que arribaran la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO, deberá observar las normas y procedimientos de aplicación y se celebrará "ad referendum" de la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

18.8.2. En el supuesto de no llegar a un acuerdo dentro del período fijado (punto 18.3.), regirán las normas y procedimientos establecidos en el Artículo 14° del Contrato de Concesión.

18.8.3. En el caso que la resolución de los reclamos pendientes, arrojaré diferencias o montos computables a favor del CONCEDENTE, la suma resultante deberá ser aplicada por el CONCESIONARIO a inversiones del CONTRATO, de acuerdo a lo convenido en el punto quinto (5) INVERSIONES de este ENTENDIMIENTO.

18.8.4. Se acuerda que durante el desarrollo del proceso establecido en el punto 18.3, tanto la AUTORIDAD DE APLICACION como el CONCESIONARIO se abstendrán de impulsar medidas ejecutorias vinculadas a las materias y asuntos comprendidos en los Reclamos Mutuos.

UNIREN 16/07/2004

ADDENDA

CARTA

DE

ENTENDIMIENTO

ADDENDA A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA UNIREN Y LA EMPRESA FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo del año 2005, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nros 25.561, 25.790, 25.820, y 25.972 y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, se encuentran reunidos la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, según mandato recibido del PODER EJECUTIVO NACIONAL, representada por su Secretario Ejecutivo Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF y la Empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A. (FEPSA), representada por el Ing. Carlos C. BAYLAC y por el Dr. Ignacio M. CASARES, ambos en su carácter de apoderados Generales de FEPSA.

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SOBRE EL ENTENDIMIENTO

La presente ADDENDA se sustenta en los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Que las partes, el 19 de julio de 2004, han firmado una CARTA DE ENTENDIMIENTO (en adelante CARTA DE ENTENDIMIENTO) en el proceso de renegociación del contrato, donde se manifiesta el entendimiento alcanzado respecto a la renegociación del contrato de concesión de FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA cuyo objeto es la explotación de los servicios de transporte ferroviario de carga correspondiente a la red del corredor "Rosario-Bahía Blanca".

2. La misma CARTA DE ENTENDIMIENTO en su CLAUSULA DECIMOCTAVA Y ANEXO 12 plantea un procedimiento para la resolución de los Reclamos Mutuos pendientes al momento de la firma de la Carta de Entendimiento.

3. Que en los mismos puntos se estableció un plazo de ciento ochenta (180) días de negociaciones posteriores a la entrada en vigencia del ACUERDO DE NEGOCIACION CONTRACTUAL a fines de su resolución.

4. Que ante las sugerencias presentadas por la ciudadanía en la Audiencia Pública de fecha 1 de septiembre de 2004 en la Ciudad de Olavarría donde se trató el entendimiento alcanzado entre la UNIREN y la Empresa FERROSUR ROCA S.A. —entendimiento de similares características a las presentes— que propiciaban la resolución de los Reclamos Mutuos antes de su elevación a los Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, las partes consideran conveniente resolver este tema pendiente antes de la firma del Acta Acuerdo.

5. Tomando en cuenta esta consideración se han mantenido reuniones de la UNIREN con el CONCESIONARIO, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, a los fines de precisar el monto de los Reclamos Mutuos.

6. Los montos de inversiones que se reflejan en el ANEXO A de la presente, fueron elaborados conforme documentación remitida por

la CNRT como surge del expediente ACTU-S01:0057635/2004 de fecha 7 de enero de 2005 según folios 5, 6, 7, 8, 9 y 10. El saldo de la deuda de Canon es informado por la CNRT en folio 100.

7. Que FEPSA mediante su Nota N° 05-015 que corre como Nota EUR N° 217/05 de fecha 31 de marzo de 2005, ha aportado información complementaria así como la solicitud de la revisión de ciertos criterios tendientes a lograr una posición consensuada.

PARTE SEGUNDA

BASES Y CONDICIONES PROPUESTAS PARA EL ENTENDIMIENTO

1. CLAUSULA PRIMERA: Resolución de Reclamos Mutuos

1.1.-. De la aplicación del procedimiento establecido en el ANEXO 12 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO surge un saldo al 10/06/2004 a favor del CONCEDENTE de sesenta y tres millones ochocientos treinta mil pesos (\$ 63.830.000) según Anexo A de la presente. Dicho saldo a favor del CONCEDENTE será aplicado a inversiones de acuerdo a lo establecido en el PUNTO QUINTO de la CARTA DE ENTENDIMIENTO mencionada.

1.2. Dichas inversiones deberán realizarse a partir del año 2005 y prorrateado en diecisiete años. El monto mínimo anual de inversiones será del cinco por ciento veintitrés centésimos (5,23%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado. No pudiendo ser esta inversión mínima anual inferior a \$ 3.755.000 (tres millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos)

En caso de superarse el mínimo anual mencionado, la diferencia porcentual será computada a cuenta de los compromisos asumidos para los años restantes de la concesión, comenzando por el último año y en forma regresiva.

1.3. Los montos expresados son en millones de pesos y están basados en información recibida de la CNRT y del Concesionario.

De determinarse la existencia de alguna diferencia a la fecha del acuerdo, los montos determinados en el Anexo A podrán ser corregidos de común acuerdo entre las partes, así como también el porcentaje sobre la base del último balance publicado a la fecha de la firma del Acuerdo de Renegociación.

2. CLAUSULA SEGUNDA: Modalidad de pago.

Con respecto a la modalidad de pago de los servicios interempresas establecida en el apartado 31.11.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión, se establece que se reemplaza el texto del mismo por el siguiente:

"Una vez transcurrido ese día sin haberse efectuado el pago, se deberá abonar junto con el importe de las facturas, un interés punitorio mensual equivalente a 1,5 veces la tasa de interés efectiva para descuentos de documentos a treinta (30) días de plazo del Banco de la Nación Argentina vigente día a día, durante el período comprendido entre la fecha de la factura y la fecha de su efectivo pago. FA, los Terceros Concesionarios y el Concesionario podrán acordar otro sistema tal como se prevé en el apartado 31.10."

Esta prescripción tendrá vigencia para temas futuros no incluidos en el ANEXO 12 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

3. CLAUSULA TERCERA: Desistimiento de reclamos y acciones.

3.1. El CONCESIONARIO desiste íntegra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocarse frente al Estado Nacional, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas que se exponen a continuación, dado que el Estado Nacional se ha comprometido a realizar el Plan de Obras previstas en "Anexo 5 Obras de recuperación de Infraestructura afectada por inundaciones —(con fondos del CONCEDENTE)—" de la CARTA DE ENTENDIMIENTO:

3.1.1. Reclamo al Estado Nacional por peajes de trenes de pasajeros de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF), (Exp.025-001155/2001) Monto de Pesos Once millones cien mil.

3.1.2. Reclamo al Estado Nacional por inundación en zona de Lagunas Encadenadas (Exp. 025 - 000339/2001; 178-000023/2002; 555-000482/2000; 025-000341/2001; 555-000094/2001, entre otros) Monto de Pesos Veinticuatro millones.

3.1.3. Reclamo al Estado Nacional por inundación en zona Río Quinto (Exp. 025-000339/2001; 178-000023/2002; 555-000482/2000; 025000341/2001; 555-000094/2001, entre otros) Monto de Pesos Dieciséis millones.

4. CLAUSULA CUARTA. Temas a canalizar a través de la autoridad de aplicación.

Se detallan a continuación los temas que serán canalizados a través de la AUTORIDAD DE APLICACION, toda vez que resultan

ajenos a la emergencia económica suscitada a partir del año 2001, a saber:

- 4.1. Incorporación a la Concesión de Playa Ferroviaria en el área de Buenos Aires.
- 4.2. Ampliación del plazo Contractual por afectación de fenómenos hídricos.
- 4.3. Mejoras en la accesibilidad y Playas de Rosario.
- 4.4. Garantizar alternativas Retiro - Temperley.
- 4.5. Temas referidos a la categorización de la red y seguridad.
- 4.6. Límite Superior Tarifario.

El Concesionario presentará ante la Autoridad de Aplicación una propuesta de modificación del Límite Superior Tarifario, indicando el procedimiento de redeterminación a aplicarse.

5. CLAUSULA QUINTA.

Los saldos y los desestimientos referidos en esta ADDENDA sólo tendrán validez si se alcanza la firma del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL definitivo, en los términos de lo dispuesto en la ley N° 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972 y normas complementarias.

6. CLAUSULA SEXTA.

La presente ADDENDA forma parte integrante como un todo de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, y el ANEXO 12 de la referida CARTA DE ENTENDIMIENTO se complementa en este acto con el ANEXO A que obra a continuación.

UNIREN 10/05/2005

ANEXO A

CONCESIONARIO: FEP5A

Renegociación al: 10/06/2

ANEXO

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS MUTUOS

INVERSIONES	Monto (millones de pesos)	Folio Infor CNRT
I- INVERSIONES COMPROMETIDAS SEGUN CONTRATO		
Infraestructura	58,02	5
Silos + carga y descarga rápida de trenes	12,67	5
Equipos y herramientas	23,15	7
Material rodante concesionado	16,57	6
Material rodante a incorporar	75,95	6
Comunicaciones y señalamiento	8,65	6
Rehabilitación de ramales clausurados	1,93	6
I- TOTAL INVERSIONES COMPROMETIDAS SEGUN CONTRATO	196,94	7
II- INVERSIONES REALIZADAS		
Infraestructura según programa	2,81	5
Infraestructura fuera de programa y no comprometido en la oferta	29,98	5
Equipos y herramientas	5,47	7
Material rodante concesionado	8,13	6
Material rodante rehabilitado	2,67	6
Señalamiento y comunicaciones	1,95	6
II- Total Inversiones realizadas	51,01	7
III- TOTAL INVERSIONES NO REALIZADAS (I-II)	145,93	
IV- OTROS CARGOS DEL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO		
Canon y alquiler adeudado (con aplicación del Dto. N° 686/95)	14,89	100
Multas y Sanciones	5,85	106
Reclamo ONABE por alquiler de locomotoras	0,90	ONABE
IV- TOTAL OTROS CARGOS DEL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO	21,64	
V- TOTAL ACREENCIAS DEL CONCEDENTE	167,57	
VI- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OTRAS DEDUCCIONES Y DE INVERSIONES REALIZADAS FUERA DE OFERTA		
Infraestructura afectada por fenómenos hidricos	23,93	8 y 9
Material Rodante tractivo no incorporado	47,30	6
Material Rodante remolcado no incorporado	28,65	6
Equipos y herramientas no incorporado	3,86	D.D.J.J.
VI- TOTAL PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OTRAS DEDUCCIONES Y DE INVERSIONES REALIZADAS FUERA DE OFERTA	103,74	
VII- DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCEDENTE (V-VI)	63,83	

e. 26/5 N° 481.068 v. 27/5/2005